

**Garrido Garay, Candelaria**

---

**El cuidado de sí, y el cuidado  
del otro en mujeres en  
situación de violencia.  
Contexto jurídico forense**

**Tesis para la obtención del título de  
grado de Licenciada en Psicología**

Director: Merlo, Darío Exequiel

Documento disponible para su consulta y descarga en Biblioteca Digital - Producción Académica, repositorio institucional de la Universidad Católica de Córdoba, gestionado por el Sistema de Bibliotecas de la UCC.



[Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada 4.0 Internacional.](#)



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA**

*“El cuidado de sí, y el cuidado del otro en mujeres en situación de violencia”.*

**TRABAJO INTEGRADOR FINAL**

Sistematización de prácticas

Contexto Jurídico Forense

Alumna: Garrido Garay Candelaria

DNI: 43.187.867

Director: Lic. Merlo, Darío Exequiel

**Córdoba, Argentina, 2026**



*“El cuidado de sí, y el cuidado del otro en mujeres en situación de violencia”.*

## **AGRADECIMIENTOS**

Este trabajo lleva algo de quienes estuvieron cerca durante estos años: de quienes sostuvieron en silencio, de quienes confiaron cuando el recorrido se volvió difícil y de quienes dejaron una marca en mi formación.

A mi papá, a quien dedico especialmente este trabajo. Por haber sido el primero en acompañar mi deseo de estudiar Psicología y por confiar en mí desde el comienzo. Aunque su ausencia atravesó parte de este recorrido, su amor y su apoyo permanecieron como una presencia fundamental en este camino.

A mi familia, por sostenerme y estar presente en cada etapa de esta experiencia.

A mi novio, por su amor y su compañía cotidiana. A su familia, por recibirme y acompañarme con tanto cariño.

A mi director de tesis, el licenciado Darío Exequiel Merlo, por sus lecturas, sus orientaciones y por acompañar la construcción de este trabajo.

A la Universidad Católica de Córdoba, por haber sido el espacio en el que transité mi formación académica y profesional, y por los aprendizajes construidos a lo largo de estos años.

A las referentes del Polo Integral de la Mujer de la Provincia de Córdoba, donde realicé mi práctica profesional supervisada, por abrirme las puertas de un espacio de formación tan valioso, y por transmitirme algo de la responsabilidad, la sensibilidad y el compromiso que requiere el trabajo con situaciones de violencia.

Finalmente, quiero agradecer a cada una de las mujeres que tuve la posibilidad de escuchar durante mi práctica. A ellas, por permitir que algo de sus historias formara parte de mi proceso de formación. Este trabajo nace también de esos encuentros, de esas voces y de aquello que me interpeló profundamente como futura profesional. Ojalá estas páginas puedan estar a la altura del respeto que esas experiencias merecen.

|                                                                                                                                                                         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>ÍNDICE DE SIGLAS.....</b>                                                                                                                                            | <b>3</b>  |
| <b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>                                                                                                                                             | <b>4</b>  |
| <b>2. CONTEXTO DE PRÁCTICA.....</b>                                                                                                                                     | <b>6</b>  |
| 2.1. PSICOLOGÍA JURÍDICA.....                                                                                                                                           | 7         |
| 2.2 ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO, ÁREAS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN.....                                                                                                      | 8         |
| <b>3. CONTEXTO INSTITUCIONAL.....</b>                                                                                                                                   | <b>12</b> |
| 3.1 RESEÑA HISTÓRICA.....                                                                                                                                               | 13        |
| 3.2 BRIGADA DE PROTECCIÓN INTEGRAL.....                                                                                                                                 | 14        |
| 3.3 ÁREA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.....                                                                                                                              | 16        |
| 3.4 ÁREA DE VIOLENCIAS EXTREMAS.....                                                                                                                                    | 16        |
| 3.5 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL.....                                                                                                                                      | 18        |
| <b>4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN.....</b>                                                                                                                                   | <b>19</b> |
| <b>5. OBJETIVOS.....</b>                                                                                                                                                | <b>21</b> |
| <b>6. PERSPECTIVA TEÓRICA.....</b>                                                                                                                                      | <b>23</b> |
| 6.1 MARCO LEGAL.....                                                                                                                                                    | 24        |
| 6.2. VIOLENCIA DE GÉNERO.....                                                                                                                                           | 26        |
| 6.2.1 EL CUIDADO DE SÍ.....                                                                                                                                             | 28        |
| 6.2.2 EL CUIDADO DEL OTRO.....                                                                                                                                          | 30        |
| <b>7. MODALIDAD DE TRABAJO.....</b>                                                                                                                                     | <b>32</b> |
| <b>8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA.....</b>                                                                                                                               | <b>36</b> |
| 8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO.....                                                                                                                                | 37        |
| 8.2 ANALISIS Y SINTESIS.....                                                                                                                                            | 40        |
| 8.2.1. CARACTERIZAR DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS MUJERES QUE ASISTEN AL POLO INTEGRAL DE LA MUJER..... | 40        |
| 8.2.2. DELIMITAR LAS MODALIDADES DEL CUIDADO DE SÍ MISMAS DESPLEGADAS POR MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.....                                                        | 49        |
| 8.2.3. DESCRIBIR LAS MODALIDADES DE CUIDADO DEL OTRO UTILIZADAS POR MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.....                                                              | 59        |
| 8.2.4. ANALIZAR EL INTERJUEGO DESPLEGADO ENTRE EL CUIDADO DE SÍ                                                                                                         |           |

Y DEL CUIDADO DEL OTRO EN MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA....

65

**9. CONSIDERACIONES FINALES.....69**

9.1 APRENDIZAJES PERSONALES..... 73

9.2 RECOMENDACIONES..... 74

**10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....76**

## ÍNDICE DE SIGLAS

**“BAP”:** Botón Anti Pánico

**“CEDAW”:** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer

**“DAP”:** Dispositivo de Alojamiento y Protección

**“DDHH”:** Derechos humanos

**“UCC”:** Universidad Católica de Córdoba

**“PPS”:** Práctica Profesional Supervisada

**“TIF”:** Trabajo Integrador Final



## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Trabajo Integrador Final (TIF) de Sistematización de Prácticas se inscribe en el marco de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Córdoba. El mismo se basa en la experiencia desarrollada en el Polo Integral de la Mujer, institución perteneciente al ámbito jurídico dedicada a la atención, protección y acompañamiento de mujeres en situación de violencia de género. Dichas prácticas se llevaron a cabo entre los meses de mayo y noviembre del año 2025 y constituyen el fundamento empírico sobre el cual se estructura el presente trabajo

En primer lugar, se presenta el contexto de las prácticas y del Polo Integral de la Mujer, describiendo brevemente su organización, funcionamiento y el rol del psicólogo en el abordaje de la violencia de género desde una perspectiva jurídica e interdisciplinaria. A continuación, se desarrolla el eje de sistematización, que orienta el análisis de la experiencia y permite articular teoría y práctica a partir de un recorte situado. En relación con ello, se formulan los objetivos generales y específicos, que guían la reflexión y delimitan las dimensiones de indagación del trabajo.

Luego, se detalla la modalidad de trabajo, dando cuenta de las actividades realizadas, los dispositivos en los que se participó y las estrategias de intervención implementadas. La perspectiva teórica que sustenta el trabajo se inscribe en una clínica psicoanalítica contemporánea en contextos institucionales, desde la cual se problematizan las nociones de cuidado de sí y cuidado del otro en mujeres en situación de violencia.

Posteriormente, se presenta el análisis de la experiencia, organizado en dos apartados: por un lado, la recuperación del proceso vivido donde se reflexiona sobre los aprendizajes, desafíos y transformaciones subjetivas que atravesaron la experiencia de práctica. Y, por otro, el análisis y síntesis, orientado al desarrollo de los objetivos previamente formulados.

Finalmente, se exponen las consideraciones finales, en las que se integran los principales aprendizajes personales y profesionales derivados del recorrido por la práctica pre profesional y de la elaboración del presente Trabajo Integrador Final. A modo de cierre, se incluyen las referencias bibliográficas utilizadas para el desarrollo del trabajo.

## **2. CONTEXTO DE PRÁCTICA**

## 2.1. PSICOLOGÍA JURÍDICA

La Psicología Jurídica articula la Psicología y el Derecho para estudiar conductas humanas relevantes en el ámbito jurídico desde una perspectiva psíquica y relacional. Se trata de una disciplina situada que requiere un abordaje riguroso y crítico, más allá de la aplicación técnica. En palabras de Del Popolo (1996), es “el estudio, desde la perspectiva psicológica, de conductas complejas y significativas para el mundo jurídico... a los efectos de su descripción, análisis, comprensión, crítica y eventual actuación” (p. 21).

Esta definición subraya la especificidad del campo, al tiempo que habilita un enfoque crítico, que no se limita a la aplicación mecánica de técnicas psicológicas, sino que implica una reflexión constante sobre las prácticas y los marcos institucionales en los que estas se insertan.

En este sentido, Puente de Camaño (2016) profundiza la perspectiva interdisciplinaria al señalar que el campo jurídico-psicológico no debe comprenderse como una subordinación de una disciplina respecto de la otra, sino como un espacio de colaboración entre marcos epistemológicos distintos, que conservan su autonomía pero trabajan de manera articulada.

A nivel normativo, la Ley Provincial N.º 7106, de Ejercicio profesional de la psicología, sancionada en 1984 en la provincia de Córdoba, regula el ejercicio profesional de la Psicología e incorpora a la Psicología Jurídica como una de sus cinco áreas reconocidas. En su artículo 2, la ley establece que: se entenderá por Psicología Jurídica “la esfera de acción que se realiza en los Tribunales de Justicia, Institutos Penitenciarios, de internación de menores y en la práctica privada de la profesión” (Ley provincial N° 7106, 1984, Art. 2). Esta delimitación reconoce la presencia de profesionales psicólogos/as en espacios vinculados directamente con el sistema judicial y penitenciario, así como en instancias privadas de intervención pericial o de orientación.

Complementariamente, en el año 2000 se aprobó el Reglamento de Especialidades mediante la Resolución de Junta de Gobierno N° 4884 del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el cual retoma y amplía los alcances de la Ley 7106. En el capítulo 2

de dicho reglamento, se define a la Psicología Jurídica como el conjunto de acciones “destinadas a comprender los hechos suscitados en el ámbito de aplicación del derecho, suministrando modos de abordaje específicos, útiles y eficaces para la resolución de situaciones conflictivas amparadas bajo el ámbito de la Justicia y el Derecho” (Reglamento de Especialidades: Resolución de Junta de Gobierno N° 4884, 2012, Cap. 2). Esta definición introduce una dimensión operativa a la función del psicólogo jurídico, al poner énfasis en su capacidad de intervenir de manera eficaz sobre los conflictos que surgen en el entramado jurídico.

En consonancia con estas disposiciones, Del Popolo (1996) propone una clasificación de subdisciplinas que conforman el campo de la Psicología Jurídica, tales como, la Victimología, La Psicología Penitenciaria, La Psicología Criminal, La Psicología Policial, La Psicología del menor y la familia, y La Mediación, lo que resalta la diversidad de campos y dispositivos en los que interviene el psicólogo jurídico.

## 2.2 ROL DEL PSICÓLOGO JURÍDICO, ÁREAS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

El campo de la Psicología Jurídica se configura como una especialidad que articula los saberes y herramientas de la psicología con el sistema jurídico. En este sentido, el rol del psicólogo jurídico se encuentra regulado normativamente en algunas provincias del país. Según la Ley Provincial N° 7.106 (1984), el ejercicio de la profesión del psicólogo en el área jurídica comprende el estudio de la personalidad de aquellas personas que han cometido delitos, la rehabilitación del penado; la orientación psicológica del liberado y de sus familiares; la intervención en tensiones grupales en instituciones penales mediante acciones de psicohigiene; la colaboración en peritajes, utilizando técnicas e instrumentos propios de la disciplina; la realización de peritajes psicológicos; estudios de adopción y de conflictos familiares (art. 3.d).

Desde esta mirada, el rol del psicólogo jurídico se orienta a aportar herramientas para la comprensión de los procesos subjetivos que configuran las conductas de interés jurídico, tales como la criminalidad, la victimización o los conflictos familiares, sin desconocer los

marcos normativos en los que se insertan. Estas actividades reflejan la diversidad de demandas que recibe el psicólogo jurídico, así como la complejidad de su intervención, que involucra aspectos clínicos, sociales, institucionales y legales.

A partir de esta perspectiva normativa, se desprende que el trabajo del psicólogo jurídico está atravesado por múltiples funciones dentro del campo judicial y penitenciario. En palabras de Bernachea (2013):

El rol del psicólogo/a jurídico/a y forense supone encarar actividades en las coyunturas previstas por el marco jurídico, en las instituciones judiciales, colaborando en el aporte de una mirada que brinde reflexiones sobre las subjetividades de las personas en juego (p. 1).

En esta línea, Puente de Camaño (2016) destaca que el psicólogo jurídico interviene en los procesos de evaluación y diagnóstico de las condiciones psicológicas de los sujetos comprendidos en la intervención judicial; en el diseño e implementación de programas de prevención y tratamiento orientados a distintos niveles (comunidad, grupos vulnerables, sujetos individuales); en la formación de recursos humanos profesionales y operadores institucionales; en el asesoramiento a órganos legislativos, judiciales y ejecutivos para la implementación de políticas públicas en resguardo de los derechos humanos; en la producción de conocimientos científicos; y en la creación de dispositivos alternativos para la resolución de conflictos que superen las limitaciones del sistema penal tradicional.

Del mismo modo, Natenson (2007) sostiene que entre las funciones centrales del psicólogo jurídico se encuentran la evaluación y diagnóstico, el asesoramiento a los órganos judiciales, el diseño y realización de programas de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración, la formación de profesionales del sistema legal, campañas de prevención social de la criminalidad, y la asistencia a las víctimas.

Desde una perspectiva más abarcativa, Clemente (2008) propone que la Psicología Jurídica debe cumplir ocho funciones esenciales: aplicar los principios psicosociales a la regulación de la vida social; ayudar al sistema de justicia a determinar la verdad en los hechos; contribuir al funcionamiento de las organizaciones jurídicas; diagnosticar y evaluar características psicológicas relevantes para el sistema judicial; rehabilitar y reinserir socialmente; atender la salud psicosocial de los actores jurídicos; atender los sistemas de creencias sociales; y velar por los compromisos democráticos y el respeto de los valores sociales.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley Provincial N° 7.106 (1984) detalla los principales espacios de inserción profesional: el Poder Judicial, el Consejo de Protección al Menor, el

Servicio Penitenciario, los Centros de Asistencia a la Víctima, el Departamento de Reinserción Social del Liberado, la Policía Judicial (área Criminológica), entre otras instituciones específicas que pudieran crearse en función de las necesidades sociales y legales emergentes.

En relación con los ámbitos específicos de aplicación, Muñoz et al. (2011) distinguen nueve grandes áreas dentro de la Psicología Jurídica, entre las que se destacan:

- Psicología Forense: centrada en la elaboración de peritajes psicológicos, brindando apoyo al juez en la toma de decisiones.
- Psicología Penitenciaria: orientada a la evaluación de internos y al desarrollo de programas de intervención, prevención y reinserción social.
- Psicología Criminalista o aplicada a la función policial: enfocada en el estudio de la conducta delictiva y los factores asociados a su inicio, mantenimiento o desistimiento.
- Psicología del Testimonio: estudia las variables que inciden en la credibilidad, validez y confiabilidad del testimonio de víctimas y testigos.
- Psicología Judicial: investiga la fundamentación psicológica y social de las leyes y los factores extrajurídicos que inciden en las decisiones judiciales.
- Psicología de la Victimización Criminal: analiza el impacto psíquico de los procesos de victimización y promueve estrategias de prevención y asistencia.
- Psicología Criminal o de la Delincuencia: estudia el comportamiento delictivo para comprender sus causas y modalidades.
- Psicología del Trabajo y de las Organizaciones aplicadas al sistema de justicia: se orienta al análisis y optimización de la dinámica organizacional de las instituciones del sistema judicial.

De acuerdo con el Colegio Oficial de Psicólogos (2010), citado en Quintero y López (2010), los ámbitos de actuación de la Psicología Jurídica abarcan los tribunales; el derecho penal, civil, laboral y de familia; el contexto penitenciario y policial; el ámbito militar; la atención a víctimas; y la mediación. Se señala que estos espacios, aunque no estrictamente jurídicos en su totalidad, se encuentran atravesados por el campo del derecho, demandando intervenciones complejas e interdisciplinarias.

En síntesis, como señala Puente de Camaño (2016), se reconoce la necesidad de un enfoque integral, debido a la complejidad de los problemas abordados, que trascienden los espacios institucionales clásicos y el saber disciplinar. El psicólogo jurídico, desde esta perspectiva, es un operador clave en la articulación entre subjetividad, legalidad y derechos

humanos. Su rol se vuelve indispensable para la comprensión profunda de los fenómenos jurídicos que involucran a los sujetos, no solo como objetos de norma, sino como portadores de historia, conflicto y deseo. En tanto mediador entre la ley y la subjetividad, su intervención permite problematizar las prácticas jurídicas, abriendo paso a miradas más complejas, humanas y transformadoras de la justicia.

### **3. CONTEXTO INSTITUCIONAL**

### 3.1 RESEÑA HISTÓRICA

El Polo Integral de la Mujer fue creado en marzo del año 2016 como un modelo de gestión pública orientado a abordar de manera integral, articulada y especializada las violencias por razones de género. Su antecedente inmediato se remonta a la creación de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas en diciembre de 2015, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba. Esta secretaría fue concebida como una instancia rectora de las políticas públicas en la materia, consolidando años de trabajo previo por parte de distintas áreas y programas dedicados al abordaje de la violencia familiar y de género.

Sin embargo, la construcción del Polo como espacio institucional tiene raíces más profundas. Ya en el año 2003 se había puesto en marcha el Programa de Violencia Familiar, en el marco de la Ley Provincial N.º 9283 de 2006, que luego fue modificada por la Ley Provincial N.º 10.400 en 2016, ampliando sus alcances y competencias. Durante los años 2012 a 2015, distintas áreas involucradas pasaron a depender del Ministerio de Desarrollo Social, hasta que en 2015 retornaron al ámbito del Ministerio de Justicia. Es en ese contexto que se inicia el proceso de institucionalización del Polo Integral de la Mujer como una unidad que articula acciones de prevención, asistencia, denuncia y protección en un mismo espacio físico.

El modelo se basa en la "ruta crítica", que reconoce el recorrido complejo que realizan las mujeres para buscar ayuda, considerando factores internos y externos que afectan su decisión. Así, la intervención institucional busca acompañar subjetivamente, garantizar derechos y fortalecer autonomías. El Polo agrupa áreas como denuncia, asistencia psicológica, social y legal, capacitación laboral, terminalidad educativa, sala cuna 24 horas, atención médica, programas económicos, dispositivos tecnológicos de protección y alojamiento temporario. Además, mantiene articulación constante con el Poder Judicial, Ministerio Público Fiscal, Policía y una amplia red interinstitucional.

Cabe destacar que en el año 2019 se creó el Ministerio de la Mujer, bajo cuya órbita pasó a depender el Polo, fortaleciendo su posicionamiento institucional. No obstante, en el año 2023, se produjo un nuevo reordenamiento organizativo y el Polo volvió a depender de la Secretaría de la Mujer, esta vez ubicada dentro del Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo. Este cambio responde a una lógica de fortalecimiento de las políticas públicas integrales, que buscan articular la atención de la violencia con otros dispositivos sociales vinculados al empleo, la inclusión y el desarrollo territorial.

Los ejes estratégicos del Polo son prevención, asistencia, protección, acceso a la justicia, fortalecimiento de derechos y autonomías, desarrollo territorial y coordinación estratégica. El eje de protección es fundamental para la atención inmediata y urgente, brindando respuestas rápidas y coordinadas para resguardar la integridad física y psíquica de las mujeres, en cumplimiento con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979) y la Ley Nacional N.º 26.485 (2009) de Protección Integral. Además, se sigue la Recomendación General N.º 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, asegurando intervenciones con debida diligencia durante las 24 horas, todos los días del año.

### 3.2 BRIGADA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

La Dirección de Protección 24hs (conocida comúnmente como Brigada de Protección) constituye un área clave del Polo creada en 2016 que brinda atención inmediata y continua a mujeres y sus hijos/as en situaciones de violencia familiar y de género. Su intervención se enmarca en la Ley Provincial N.º 9283 y su modificatoria N.º 10.400 (AÑO), actuando conforme a protocolos que incluyen la entrevista de valoración de riesgo para garantizar protección y contención. La Brigada forma parte de una red de dispositivos de atención inmediata que incluye el Dispositivo de Alojamiento y Protección (DAP), los Dispositivos Electrónicos de protección (BAP-DUAL), el área de Violencias Extremas y la Línea 0800. Cada una de estas instancias es atendida por equipos profesionales capacitados, que registran las intervenciones para su seguimiento, evaluación y sistematización.

La Brigada mantiene una articulación constante con el Ministerio Público Fiscal, la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil, Cámaras, Juzgados, Fiscalías, Asesorías y equipos técnicos judiciales. También interviene junto al Departamento de Coordinación de Acciones contra la Violencia de Género de la Policía de la Provincia de Córdoba. Estas acciones conjuntas permiten optimizar los tiempos de respuesta y garantizar la protección de las personas en riesgo mediante el uso de dispositivos como el botón antipánico o el sistema dual de monitoreo (tobillera electrónica). La atención puede iniciarse por demanda espontánea, derivaciones internas o externas, por comunicación de la Línea 144, 145 o la 0800, con el objetivo de brindar atención inmediata, acompañar en el proceso de denuncia, coordinar medidas judiciales, intervenir en la entrega y activación de dispositivos electrónicos, y realizar seguimiento en casos de emergencia, urgencia o crisis.

Las funciones incluyen contención, orientación y evaluación de cada caso, distinguiendo entre situaciones de emergencia (peligro inminente), urgencia (riesgo no inmediato pero presente), y crisis (desborde emocional o traumático). También se gestionan medidas cautelares y se informa a la justicia sobre incumplimientos. Se garantiza la participación activa de las personas involucradas y se promueve su derecho a opinar sobre las medidas adoptadas. El equipo de profesionales que conforma la Brigada está compuesto por psicólogos/as, trabajadores/as sociales y abogados/as, quienes registran cada intervención en sistemas específicos para el seguimiento de los casos, la evaluación de resultados y la mejora continua de las prácticas. Este registro también nutre el sistema de estadísticas del Polo y permite construir información relevante para el diseño de políticas públicas. La Brigada de Protección 24hs se posiciona, en este sentido, como una pieza fundamental del entramado institucional del Polo Integral de la Mujer, y representa un espacio privilegiado para el ejercicio de una psicología comprometida con la transformación social, la defensa de los derechos y la construcción de intervenciones situadas, respetuosas y éticamente orientadas.

### 3.3 ÁREA DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

El Área de Dispositivos Electrónicos forma parte del Eje de Protección del Polo Integral de la Mujer y trabaja en la implementación y seguimiento del Botón Antipánico (BAP) y de los Dispositivos Duales (BAP-DUAL). Su objetivo principal es coordinar acciones interinstitucionales destinadas a efectivizar las medidas judiciales de protección a mujeres en situación de violencia. Esta labor se sustenta en el marco normativo previsto por la Ley Provincial N.º 9283 (2006), modificada por la Ley N.º 10400 (2016), que faculta al Poder Judicial a disponer “la utilización de todo dispositivo electrónico que ayude a prevenir hechos de violencia” (art. 21). En este sentido, el área articula con la Policía de la Provincia de Córdoba y con equipos interdisciplinarios del Polo para la entrega, monitoreo y retiro de los dispositivos electrónicos conforme a las órdenes judiciales.

Las funciones del área comprenden tareas administrativas (como la gestión de los servicios de telefonía, control de licitaciones y registro de entregas y activaciones) y técnico-profesionales, entre ellas la recepción de oficios judiciales, la elaboración de informes y el seguimiento de las medidas de protección. Asimismo, se coordinan talleres psico-socio-educativos con mujeres y varones portadores de dispositivos, promoviendo el acompañamiento integral durante la vigencia de la medida (Secretaría de la Mujer, 2023).

### 3.4 ÁREA DE VIOLENCIAS EXTREMAS

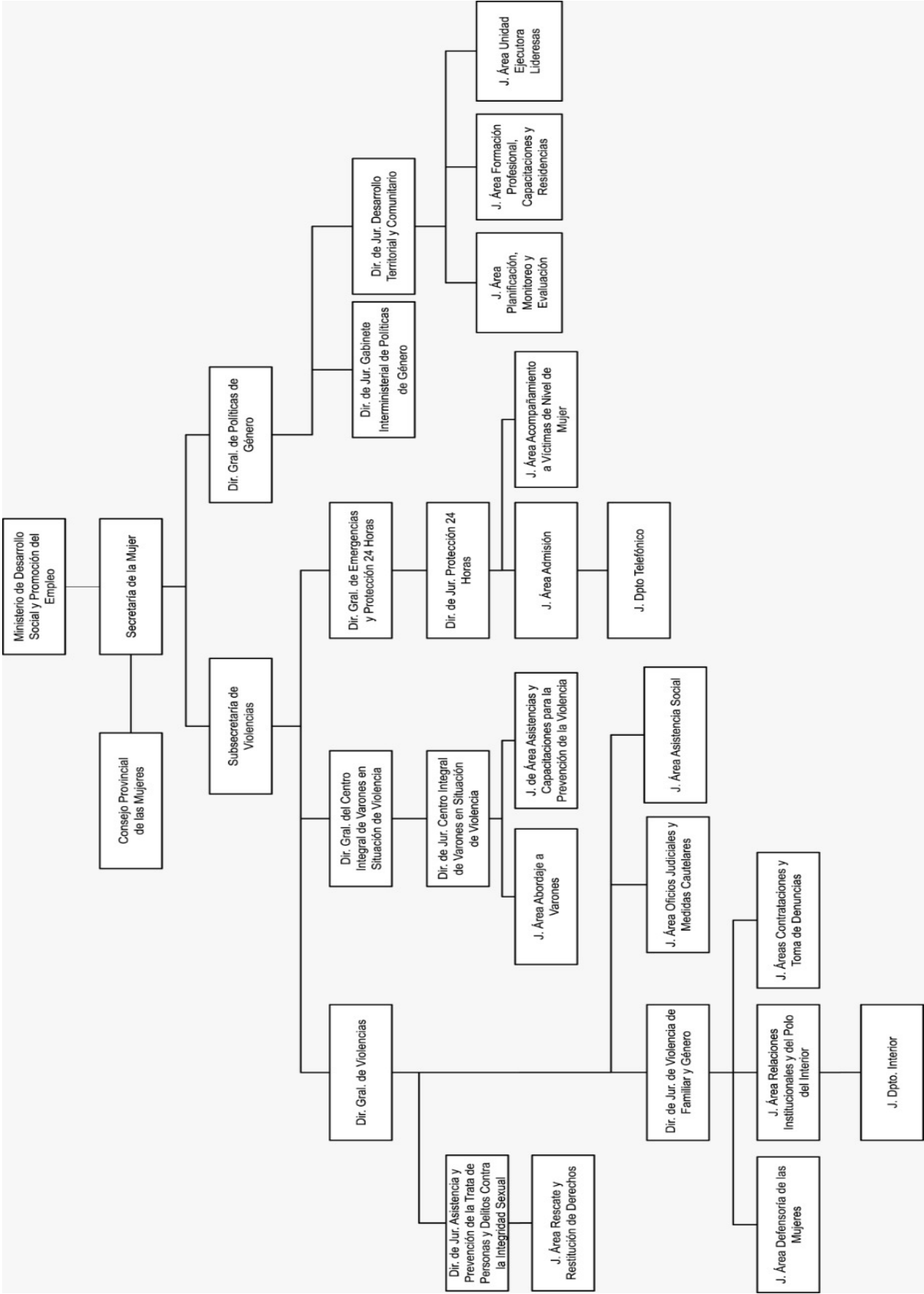
El área de Violencias Extremas del Polo Integral de la Mujer se orienta a la intervención ante las formas más graves de violencia por motivos de género, en particular muertes violentas de mujeres (independientemente de su calificación judicial) y tentativas de feminicidio. Su accionar se sustenta en la obligación estatal de actuar con debida diligencia, garantizando perspectiva de género, acceso a la justicia y acompañamiento integral a víctimas sobrevivientes y familiares.

El objetivo central es acompañar y resguardar a familiares y personas allegadas de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de femicidios, transfemicidios, travesticidios, homicidios, suicidios en contexto de violencia o muertes de etiología dudosa, así como a mujeres sobrevivientes de tentativas de feminicidio en toda la provincia de Córdoba. La

intervención se despliega principalmente en situaciones de crisis, brindando contención inmediata, orientación y acompañamiento sostenido, con especial atención a la salud física y mental y a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que emergen tras el hecho violento.

Entre las funciones específicas del área se destacan: la intervención en crisis en el lugar del hecho o donde se encuentren las personas afectadas; la contención a familiares y/o sobrevivientes; la orientación en trámites post mortem, oficios judiciales, articulación con el instituto forense, servicios de sepelio; entre otras.

3.5 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



#### **4. EJE DE SISTEMATIZACIÓN**

*“El cuidado de sí, y el cuidado del otro en mujeres en situación de violencia que asisten al Polo Integral de la Mujer”.*

## **5. OBJETIVOS**

## 5. 1 OBJETIVO GENERAL

*Analizar el cuidado de sí, y el cuidado del otro en mujeres en situación de violencia] que asisten al Polo Integral de la Mujer.*

## 5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Caracterizar desde una perspectiva criminológica las situaciones de violencia en las que se encuentran las mujeres que asisten al Polo Integral de la Mujer.
2. Delimitar las modalidades del cuidado de sí mismas desplegadas por mujeres en situación de violencia.
3. Describir las modalidades de cuidado del otro utilizadas por mujeres en situación de violencia.
4. Analizar el interjuego desplegado entre el cuidado de sí y del cuidado del otro en mujeres en situación de violencia.

## **6. PERSPECTIVA TEÓRICA**

## 6.1 MARCO LEGAL

El abordaje de la violencia de género en Argentina se encuentra sustentado en un conjunto de normas y tratados de jerarquía nacional e internacional que establecen la obligación del Estado de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, así como de garantizar la protección integral de sus derechos.

A nivel internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por la Argentina mediante la Ley Nacional N° 23.179 (1985), constituye un instrumento fundamental. La CEDAW (1979) reconoce que la discriminación contra la mujer “constituye una violación de los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana” (art. 1). Este tratado insta a los Estados a adoptar medidas legislativas, administrativas y educativas orientadas a eliminar las prácticas que perpetúan la desigualdad de género y la violencia.

En el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994), amplía el alcance de la CEDAW (1979) al reconocer explícitamente el derecho de toda mujer a “una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 3). Esta convención introduce el concepto de debida diligencia, que obliga a los Estados a actuar con prontitud, eficacia y sensibilidad de género en la prevención y atención de los casos de violencia. La Argentina la incorporó a su legislación interna mediante la Ley Nacional N° 24.632 (1996), otorgándole jerarquía superior a las leyes ordinarias conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional (1994).

En el plano nacional, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2009) constituye el marco normativo más importante. En su artículo 4, define la violencia contra las mujeres como “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad,

integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial” (Ley Nacional N° 26.485, 2009, art. 4). Esta ley incorpora la perspectiva de derechos humanos y de género, reconociendo la responsabilidad estatal en garantizar la asistencia, el acompañamiento y la reparación de las víctimas.

La normativa establece además distintos tipos de violencia (física, psicológica, sexual, económica y simbólica) y modalidades (doméstica, institucional, laboral, obstétrica y mediática), permitiendo visibilizar las múltiples expresiones del fenómeno. Según Lagarde (2005), el reconocimiento jurídico de estas formas de violencia implica una transformación cultural y política en la manera de comprender las relaciones de poder entre los géneros.

Por otra parte, la Ley Nacional N° 26.485 (2009) dispone la creación de organismos específicos, como el Consejo Nacional de las Mujeres, y la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la autonomía económica y social de las mujeres. En esta línea, Segato (2016) subraya que el Estado debe asumir una función protectora activa, ya que la violencia de género es un fenómeno estructural que trasciende lo individual y requiere respuestas institucionales integrales.

A nivel provincial, la Ley Provincial N° 9283 de Violencia Familiar de Córdoba (2006) regula las medidas de protección en el ámbito doméstico. Define la violencia familiar como “toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito” (art. 3). Esta ley se articula con la Ley Nacional N° 26.485 (2009) en la implementación de políticas interinstitucionales de intervención, creando equipos técnicos interdisciplinarios y mecanismos judiciales de protección inmediata.

La legislación argentina también incorpora el Protocolo de Actuación para las Fuerzas de Seguridad y los Equipos Técnicos en situaciones de violencia de género (2015), así como normativas complementarias que promueven el acceso a la justicia y la reparación integral de las víctimas.

En suma, el marco legal argentino se asienta sobre una sólida base normativa, pero su eficacia depende de la articulación entre las leyes, las políticas públicas y las prácticas institucionales. Tal como plantea Butler (2009), el reconocimiento legal de los derechos no basta por sí solo, sino que debe ir acompañado de las condiciones materiales y políticas que hagan las vidas efectivamente vivibles.

De este modo, el marco legal debe entenderse no sólo como una estructura jurídica, sino como un instrumento ético-político que busca restituir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en consonancia con los principios de autonomía, dignidad y cuidado.

## 6.2. VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género constituye una de las formas más persistentes de dominación estructural, sostenida en las desigualdades históricas entre varones y mujeres. En Argentina, la Ley Nacional N° 26.485 (2009):

Toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. (p.2)

Su comprensión exige trascender la dimensión jurídica y situarla como un fenómeno complejo, que combina dimensiones sociales, culturales, simbólicas y subjetivas.

Desde una perspectiva criminológica, la violencia de género puede analizarse también en términos de patrones de control y coerción que se repiten en el tiempo. Walker (1979) propuso el modelo del ciclo de la violencia, compuesto por fases de acumulación de tensión, estallido violento y aparente reconciliación. Este modelo permite comprender cómo las relaciones violentas se sostienen a través de un entramado dinámico donde la dependencia emocional refuerza la permanencia en el vínculo.

Asimismo, la noción de indefensión aprendida desarrollada por Seligman (1975) explica cómo las mujeres, tras experimentar reiteradamente episodios de violencia, pueden llegar a percibir que ninguna acción propia será suficiente para modificar la situación, inhibiendo la búsqueda de alternativas o ayuda externa. Desde esta perspectiva, la violencia no es un hecho aislado, sino parte de un entramado de poder que impacta tanto en lo social como en la subjetividad.

Desde el enfoque antropológico y decolonial, Segato (2016) sostiene que la violencia contra las mujeres no puede reducirse a un problema individual ni patológico, sino que constituye una práctica socialmente aprendida y legitimada por el orden patriarcal.

La autora describe la violencia como una pedagogía de la crueldad, que naturaliza la cosificación de los cuerpos feminizados y reafirma la jerarquía masculina. En este sentido, la violencia se configura como un lenguaje de poder, que busca reinstalar el control cuando los pactos de subordinación se resquebrajan, haciendo del cuerpo femenino un territorio de disputa donde se inscribe tanto la autoridad del patriarcado como la posibilidad de resistirla (Segato, 2016).

Por su parte, Butler (2006) introduce la noción de marcos de reconocimiento, destacando que “la violencia no sólo daña cuerpos, sino que opera sobre el reconocimiento mismo, privando a ciertos sujetos (particularmente mujeres y disidencias) del derecho a ser vistas y valoradas como vidas legítimas” (p. 47). De este modo, la violencia de género actúa como un mecanismo de exclusión ontológica que niega a las mujeres su plena condición de sujetas de derecho (Butler, 2006).

Lagarde (2005) aporta el concepto de cautiverio de las mujeres, referido a las dependencias emocionales, económicas y simbólicas que las mantienen en relaciones desiguales. Según la autora, este cautiverio se legitima a través de mandatos culturales que exaltan la abnegación, la entrega y el sacrificio como atributos naturales de la feminidad, consolidando la subordinación sin necesidad de coerción directa.

Bourdieu (1998) desarrolla la noción de violencia simbólica, ejercida de manera imperceptible a través de esquemas de percepción y valoración interiorizados. El autor explica que las estructuras de poder se inscriben en las disposiciones subjetivas de los individuos, reproduciendo la desigualdad de forma “natural” y silenciosa. Así, la dominación se perpetúa en la cotidianidad, en los modos de pensar, sentir y actuar, sin requerir la fuerza física.

Finalmente, Federici (2010) sitúa la violencia de género en la historia del capitalismo, mostrando cómo el control sobre la reproducción y el trabajo de las mujeres asegura la disponibilidad de sus cuerpos para tareas reproductivas y domésticas, consolidando la interdependencia entre patriarcado y economía. En palabras de la autora, “ [...] la degradación de las mujeres son condiciones necesarias para la existencia del capitalismo en cualquier época [...]” (p. 22).

En conjunto, estos aportes permiten comprender la violencia de género como un dispositivo estructural de poder y subjetivación que articula coerción material, dominación simbólica, control cultural y patrones de violencia interpersonal. No se trata de episodios

aislados, sino de una trama social, jurídica y psicológica que produce modos de ser, de percibir y de vincularse. Esta comprensión sienta las bases para analizar cómo las mujeres tensionan el cuidado de sí y el cuidado del otro, dimensiones que serán desarrolladas en los apartados siguientes.

### *6.2.1 EL CUIDADO DE SÍ*

El concepto de cuidado de sí ha sido retomado por diversos autores y autoras para pensar los modos en que los sujetos se constituyen éticamente en su relación consigo mismos y con los otros. Foucault (2002) rescata esta noción de la ética grecolatina, donde el cuidado de sí (*epimeleia heautou*) implicaba una práctica reflexiva orientada al autoconocimiento, la libertad y la transformación subjetiva. Según el autor, cuidarse de sí mismo no es encerrarse en uno mismo, sino abrir un espacio de relación diferente con los otros y con el mundo. En este sentido, el cuidado de sí constituye una forma de resistencia frente a los dispositivos de poder que moldean la subjetividad.

Sin embargo, cuando se aborda esta noción desde una perspectiva de género, se advierte que para muchas mujeres el cuidado de sí puede encontrarse desplazado o relegado a un segundo plano. En este sentido, Lagarde (2005) plantea que la subjetividad femenina se ha construido históricamente a partir de la dependencia y de la mediación de los otros. La autora sostiene que “decidir sobre la propia vida y el mundo es, entonces, un tabú (una prohibición sagrada) impuesto a las mujeres” (p. 16), lo que permite comprender que la autonomía femenina no ha sido socialmente promovida como principio organizador de la existencia. Asimismo, señala que este hecho político “reproduce a las mujeres como sujetos sociales cuya subjetividad se construye a partir de la dependencia y del ser a través de las mediaciones de los otros” (Lagarde, 2005, p. 16). Desde esta perspectiva, el cuidado de sí puede verse obstaculizado por una construcción sociocultural que ubica a las mujeres en posiciones de entrega, disponibilidad y postergación de las propias necesidades.

Esta lectura se profundiza cuando Lagarde (2005) afirma que la dependencia constituye un atributo genérico que conforma a las mujeres social y culturalmente, y que permite “su especialización como cuidadoras vitales de los otros” (p. 16). En este marco, el cuidado dirigido hacia los demás no aparece como una práctica meramente individual o espontánea, sino como parte de una organización sociocultural de la feminidad. Por ello, el cuidado de sí puede resultar restringido o culpabilizado cuando entra en tensión con mandatos que asocian lo femenino con la abnegación, la dependencia afectiva y la responsabilidad por el bienestar de otros.

Butler (2009) complementa esta lectura al plantear que la vulnerabilidad y la interdependencia constituyen condiciones ontológicas del sujeto, pero advierte que el reconocimiento de esa vulnerabilidad está desigualmente distribuido. “Algunas vidas son consideradas dignas de ser cuidadas y otras no” (Butler, 2009, p. 32). En contextos de violencia, esta desigualdad se profundiza: las mujeres en situación de violencia suelen quedar atrapadas en relaciones donde el autocuidado se vuelve incompatible con la supervivencia emocional, económica o afectiva.

Desde esta perspectiva, el cuidado de sí en mujeres que atraviesan situaciones de violencia puede comprenderse como una práctica subjetiva y política, en tanto implica reconstruir un lazo consigo mismas, interrogar lógicas de sometimiento internalizadas y reconocer la propia vida como digna de ser cuidada. En consecuencia, el cuidado de sí no solo supone atender a la propia integridad física o emocional, sino también disputar el sentido social de ese cuidado en un sistema que históricamente lo ha negado a las mujeres.

Ahora bien, esta problematización no agota la lectura del cuidado de sí en su dimensión de obstáculo. Los aportes de Lagarde (2005) permiten introducir otra arista del problema: aun en condiciones de opresión, las mujeres no quedan definidas únicamente por el cautiverio, sino también por los recursos vitales que pueden desplegar en su vida cotidiana. La autora sostiene que las mujeres son “cautivas, pero no sólo cautivas con recursos para vivir” (p. 24), y plantea como cuestión central analizar “la medida en que sus recursos vitales dan potencia a las mujeres y permiten desconstruir los cautiverios” (p. 24). Desde esta perspectiva, el cuidado de sí puede pensarse como una categoría relevante para comprender aquellos movimientos mediante los cuales las mujeres comienzan a recuperar márgenes de autonomía, protección y decisión frente a situaciones de violencia.

Esta lectura se precisa cuando Lagarde (2005) analiza el pasaje desde una subjetividad constituida en función de los otros hacia la posibilidad de construir una existencia centrada en sí misma. La autora afirma que “el vínculo que constituye a las mujeres como seres-de y

para-los-otros se encuentra en su dependencia vital” (p. 822). Por ello, sostiene que la desestructuración de los cautiverios requiere la construcción de las mujeres “como seres con límites, completos y plenos cuyo sentido de la vida tenga como centro su propia existencia y parta de sí mismas hacia el mundo” (Lagarde, 2005, p. 822). Desde esta perspectiva, el cuidado de sí puede comprenderse como una práctica ligada al pasaje desde una subjetividad organizada en función de otros hacia una posición en la que la propia vida, las propias necesidades y la propia integridad adquieren centralidad.

En este sentido, el cuidado de sí permite articular teóricamente la tensión entre una subjetividad históricamente orientada hacia el cuidado de otros y la posibilidad de construir una relación consigo misma en la que la propia vida también adquiera centralidad. Desde esta lectura, el autocuidado no se reduce a una práctica aislada, sino que puede comprenderse como parte de un proceso subjetivo mediante el cual se abren condiciones para reconocer el propio malestar, resguardar la integridad personal y producir movimientos posibles frente a la violencia, sin que ello implique desconocer la dimensión relacional del cuidado.

### *6.2.2 EL CUIDADO DEL OTRO*

El cuidado del otro se configura como una dimensión ética y relacional que atraviesa la vida social. Gilligan (1982) introduce el concepto de ética del cuidado, señalando que las mujeres desarrollan formas de razonamiento moral basadas en la responsabilidad y la empatía hacia los demás, en contraposición a la ética de la justicia, centrada en normas abstractas. Según la autora, “la voz femenina del cuidado no representa una falta de autonomía, sino una forma diferente de comprender la moralidad” (p. 73).

No obstante, en contextos patriarcales, esta ética del cuidado puede transformarse en una exigencia estructural: cuidar al otro se convierte en mandato identitario, reforzando la desigualdad y el sometimiento. Lagarde (2005) señala que el rol de cuidadora perpetúa los “cautiverios femeninos”, donde la mujer se constituye como soporte emocional y material de los demás (p. 145). Cuando esta entrega se configura como exigencia incondicional y

socialmente valorada, puede derivar en la anulación del propio deseo y en la imposibilidad de ejercer un cuidado de sí efectivo.

Desde una lectura foucaultiana, el cuidado del otro debería ser inseparable del cuidado de sí, en tanto ambos configuran una ética de la relación. Foucault (2002) plantea que el cuidado de los otros requiere haber aprendido a cuidarse de sí mismo, y que esa reciprocidad es la base de toda práctica ética. Sin embargo, en las relaciones signadas por la violencia, esta reciprocidad ética se ve quebrada: el cuidado del otro puede imponerse como obligación, mientras que el cuidado de sí se experimenta como transgresión.

Butler (2006) ofrece una clave complementaria al pensar la interdependencia no como subordinación, sino como condición humana compartida. Reconocer la dependencia del otro no implica renunciar a la propia agencia, sino redefinir el vínculo como un espacio de cohabitación y responsabilidad mutua. En el caso de las mujeres en situación de violencia, esta redefinición implica un proceso de reconfiguración subjetiva que permite sostener el cuidado de otros, por ejemplo, de hijos e hijas, sin quedar subsumidas en él.

De este modo, tanto el cuidado de sí como el cuidado del otro deben pensarse de manera articulada pero no simétrica: el primero requiere afirmarse frente a la negación histórica de la autonomía femenina, y el segundo, ser resignificado para que no se traduzca en renuncia o sometimiento. Recuperar esta tensión constituye un desafío ético y político fundamental para comprender las prácticas de cuidado en mujeres que transitan situaciones de violencia.

## **7. MODALIDAD DE TRABAJO**

El presente escrito se inscribe en el marco de una sistematización de experiencias, entendida como una estrategia metodológica que busca reconstruir, reflexionar e interpretar críticamente una práctica, para extraer aprendizajes significativos y proyectarlos hacia el futuro.

Tal como plantea Jara Holliday (2011) la sistematización es una interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explica la lógica del proceso vivido, los factores que han intervenido en él, cómo se han relacionado entre sí y por qué.

En este sentido, la sistematización se diferencia de un mero relato descriptivo o de una recopilación de datos, ya que implica un proceso vivo y complejo, donde los acontecimientos, los sujetos y los contextos se ponen en diálogo desde una mirada crítica y transformadora. De este modo, lo esencial no reside solo en narrar lo ocurrido, sino en producir un nuevo conocimiento a partir de lo vivido, que sirva tanto para orientar intervenciones profesionales como para repensar el propio quehacer del psicólogo en escenarios sociales atravesados por tensiones y desafíos (Jara Holliday, 2011).

En este caso, la sistematización surge a partir de la Práctica Profesional Supervisada desarrollada en el Polo Integral de la Mujer de la ciudad de Córdoba, más específicamente en las áreas de Brigada de Protección y Dispositivos Duales. Este espacio institucional cumple un rol central en la política pública local en materia de prevención, asistencia y acompañamiento a mujeres en situación de violencia, ya que articula medidas judiciales y dispositivos psicosociales de protección. En dicho marco, el trabajo cotidiano incluye la realización de entrevistas de valoración de riesgo y de seguimiento, orientadas a conocer la situación particular de cada mujer, valorar las condiciones de riesgo, acompañar el proceso institucional y articular las medidas de resguardo necesarias según la singularidad de cada caso.

La población abordada en esta experiencia estuvo conformada por mujeres adultas que acudieron a la institución en el marco de medidas de protección otorgadas judicialmente (como el botón antipánico o el dispositivo dual). Se trata, en su mayoría, de mujeres que han atravesado situaciones de violencia de género en vínculos de pareja o expareja, y que se encontraban en distintos momentos de los procesos judiciales y de acompañamiento

institucional. La franja etaria es variada, abarcando desde mujeres jóvenes de alrededor de 18 años hasta mujeres de mediana edad e incluso adultas mayores.

Para el registro de la experiencia se emplean diversas herramientas metodológicas. En primer lugar, se utiliza la observación no participante, entendida, según Yuni y Urbano (2006) como un proceso en el que el investigador no se involucra directamente en la situación estudiada, pero utiliza sus propios sentidos como instrumentos de recolección de información. Esta modalidad de observación posibilita un acercamiento respetuoso a la dinámica de las entrevistas, evitando influir en el transcurso de las mismas y priorizando la captación de gestos, silencios, formas de enunciación y climas emocionales que, en muchos casos, resultan tan significativos como los contenidos explícitos de los discursos.

Junto con ello, se elaboraron notas de campo y registros personales inmediatamente posteriores a las entrevistas, en los que se procura consignar tanto descripciones detalladas como reflexiones emergentes. Este material constituye el insumo principal para la reconstrucción de narrativas y frases textuales que reflejan los posicionamientos subjetivos de las mujeres frente a las experiencias de violencia vivenciadas. Asimismo, se consultan informes interdisciplinarios producidos en años anteriores por el área de Brigada de Protección, los cuales permiten ampliar la perspectiva y situar la práctica en el marco de procesos institucionales de mayor continuidad.

Es importante señalar que la utilización de estas herramientas no está exenta de limitaciones. La observación no participante, por ejemplo, restringe el acceso a ciertos matices de la subjetividad, ya que el lugar del observador no permite siempre profundizar en las motivaciones o en la historicidad de lo dicho. Sin embargo, su valor radica en la posibilidad de captar el discurso en su espontaneidad, sin la mediación de preguntas directivas que puedan orientar las respuestas (Yuni & Urbano, 2006). Por otro lado, las notas de campo, si bien constituyen un recurso fundamental, implican siempre un recorte subjetivo y, por tanto, una construcción parcial de lo observado. Reconocer estas limitaciones es parte del ejercicio reflexivo que demanda la sistematización, en tanto lo que se produce no es una verdad objetiva y cerrada, sino una interpretación situada que da cuenta de una experiencia concreta (Jara Holliday, 2011).

En lo que respecta a los aspectos éticos, el trabajo se enmarca en los principios establecidos por el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba (2016), que destacan la responsabilidad de resguardar la dignidad, la autonomía y la confidencialidad de las personas. Según dicho Código, el psicólogo tiene la obligación de preservar la intimidad de las personas con las que trabaja, evitando la divulgación de

información que pueda identificarlas o dañarlas. En este sentido, se garantiza el anonimato de las mujeres participantes mediante la supresión de nombres y de cualquier otro dato identificatorio en los registros y en la redacción del presente escrito. Asimismo, se sostiene como criterio central el secreto profesional, entendiendo que la información compartida en el ámbito institucional forma parte de un proceso protegido y debe ser tratada con la máxima reserva incluso en los espacios de trabajo interdisciplinario (Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, 2016).

Otro principio rector es la no revictimización, que orienta tanto el modo de realizar las entrevistas como la posterior utilización del material recabado. En ningún caso se solicitó a las mujeres reiterar relatos dolorosos innecesariamente, y se priorizó siempre el respeto por sus tiempos, emociones y silencios. El consentimiento informado se asegura en la medida en que las participantes conocían el carácter institucional del espacio y su finalidad protectora, lo que incluía la claridad sobre el uso reservado de la información brindada.

En suma, la modalidad de trabajo aquí adoptada permite reconstruir y analizar una experiencia concreta de intervención en el campo de la psicología jurídica. La sistematización, en este sentido, se constituye en un ejercicio doble: por un lado, posibilita ordenar y otorgar sentido a lo vivido; por otro, habilita un movimiento reflexivo que transforma la propia práctica, contribuyendo a la construcción de un saber situado, crítico y comprometido con la realidad social (Jara Holliday, 2011).

## **8. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA**

## 8.1 RECUPERACIÓN DEL PROCESO VIVIDO

La recuperación del proceso vivido tiene como propósito central sistematizar, reflexionar y otorgar sentido a la experiencia que vengo transitando en las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) en el contexto jurídico forense. El recorrido se desarrolla en el Polo Integral de la Mujer, ciudad de Córdoba, específicamente en el área de Brigada de Protección. Este apartado busca describir las actividades realizadas y reconstruir el itinerario formativo y subjetivo, articulando la práctica con los marcos teóricos abordados en las tutorías de cátedra.

El inicio estuvo atravesado por expectativas, entusiasmo e incertidumbre. Acceder por primera vez al ámbito jurídico forense implicó un desafío, dada su lógica, lenguaje técnico y ética particular. Si bien el contexto jurídico fue una de mis opciones prioritarias, el ingreso se produjo en el segundo llamado, por lo que no asistí al primer encuentro de tutoría ni a la presentación institucional inicial. Aun así, las tutorías se constituyeron en un espacio clave para la comprensión del campo de la psicología jurídica, la reflexión crítica sobre el rol profesional y el intercambio colectivo de experiencias.

Las primeras semanas estuvieron marcadas por demoras administrativas vinculadas a reestructuraciones internas del Polo Integral de la Mujer. El acercamiento formal se dio el 26 de mayo de 2025, en una reunión de presentación institucional, y el 12 de junio en un encuentro con referentes del área de Primera Asistencia, donde manifestamos nuestro interés por iniciar en Brigada de Protección. A partir de esa charla, fuimos derivadas a la oficina de la directora del área, quien coordina las tres áreas mencionadas. Nos recibió cordialmente, nos presentó brevemente la dinámica de trabajo de la Brigada, formalizó nuestro ingreso y estableció los días y horarios de asistencia: martes y jueves de 8 a 12 horas. Además, nos acompañó personalmente para presentarnos al equipo, explicando nuestro rol como practicantes y alentando nuestra participación activa en las tareas cotidianas.

La Brigada de Protección funciona con atención continua y guardias rotativas, abordando situaciones urgentes. Desde el inicio, el equipo facilitó nuestra integración, permitiendo la participación activa en las entrevistas de valoración de riesgo a mujeres con

medidas de protección. Una de las primeras experiencias significativas fue presenciar la entrevista a una mujer que atravesaba un episodio reciente de violencia por parte de su expareja, donde el relato estuvo atravesado por el miedo y la urgencia de protección. Luego de la entrevista, la profesional me mostró el sistema de registro digital que centraliza la información y posibilita la articulación con otras áreas del Polo y con el Poder Judicial.

Con el tiempo, participé de numerosas entrevistas, cada una con particularidades propias de las historias de vida, del tipo de violencia sufrida, del vínculo con el agresor y del estado emocional de la entrevistada. Esta diversidad exigió una escucha atenta y flexible, capaz de adaptar el abordaje a la singularidad de cada caso sin perder de vista los criterios técnicos y éticos institucionales. En general, los horarios de mayor movimiento suelen concentrarse entre las 11:00 y las 14:00 hs, momento en el que se incrementa el flujo de mujeres que concurren al Polo. Esta dinámica, sostenida por la demanda constante, pone en evidencia la necesidad de coordinación y rapidez en las intervenciones.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, el trabajo en la Brigada permitió observar la amplitud de funciones que el equipo desempeña. En muchos días sin entrevistas presenciales, la tarea se centró en el seguimiento telefónico de los casos activos, en especial de aquellas mujeres que habían activado el Botón Antipánico (BAP). Estas llamadas cumplen una doble función: operativa, porque permiten verificar el funcionamiento de las medidas judiciales, y subjetiva, porque ofrecen un espacio de acompañamiento emocional y contención. Pude advertir cómo, incluso a través del teléfono, la escucha atenta del equipo habilita un sostén simbólico que refuerza el sentimiento de amparo institucional.

Asimismo, participé en entrevistas de valoración de riesgo sumamente diversas: mujeres que atravesaban violencia por parte de sus exparejas o familiares, casos donde los agresores eran hijos adolescentes, y otros en los que las denuncias implicaban vínculos complejos entre hermanos o parientes cercanos. Estas experiencias evidenciaron que la violencia de género no responde a un único patrón, sino que se despliega en distintas formas, contextos y grados de vulnerabilidad. En algunos casos, la entrevista se constituía como el primer espacio donde la mujer podía poner en palabras lo vivido; en otros, aparecía el cansancio de un proceso judicial prolongado, las medidas que se perciben insuficientes o las recaídas en vínculos violentos.

Otro aspecto relevante fue la participación en la recepción de demandas urgentes, gestionando junto al equipo recursos básicos como alimentos, productos de higiene, vestimenta o transporte, destinados a mujeres en condiciones de extrema vulnerabilidad. Estas acciones, si bien parecen menores frente al peso de la violencia, adquieren un valor simbólico

y práctico fundamental: permiten sostener la cotidianeidad y reconstruir, aunque sea parcialmente, las condiciones materiales del cuidado.

Hacia el mes de septiembre, y como continuidad del proceso formativo, tuve la oportunidad de incorporarme al equipo de Dispositivos Duales, área que trabaja en estrecha articulación con la Brigada de Protección. Esta experiencia amplió mi comprensión sobre las formas institucionales de acompañamiento, permitiéndome conocer con mayor profundidad los procedimientos de monitoreo y control de los dispositivos electrónicos utilizados para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de restricción. En este nuevo espacio, observé cómo se lleva adelante el seguimiento coordinado de las víctimas y de los agresores que poseen dispositivos duales, lo cual requiere una comunicación constante con el Poder Judicial y con las fuerzas de seguridad.

La incorporación a este equipo me permitió reconocer la complejidad del abordaje interdisciplinario en el campo jurídico, así como la importancia del trabajo en red entre las distintas áreas del Polo. A su vez, implicó un nuevo aprendizaje sobre la dimensión técnica de la protección, donde la tecnología se articula con la escucha y la contención para sostener la seguridad y el bienestar de las mujeres.

En línea con este recorrido, hacia el mes de octubre tuve la oportunidad de incorporarme al área de Violencias Extremas, donde permanecí hasta la primera semana de diciembre. Este pasaje implicó una profundización del proceso formativo, al habilitar el contacto con situaciones de mayor gravedad dentro del campo de las violencias de género, tales como tentativas de femicidio, trata de personas y casos vinculados a mujeres que solicitan visitas a personas privadas de la libertad.

Entre las experiencias desarrolladas en este espacio, cobró especial relevancia el acompañamiento a mujeres víctimas de trata alojadas en el refugio del Polo, participando en entrevistas y en el proceso de acompañamiento sostenido realizado por la psicóloga a cargo. Asimismo, accedí a la lectura de informes psicosociales elaborados por el equipo interdisciplinario, particularmente en casos de solicitudes de visitas, a partir de lo cual pude reconocer los criterios de evaluación de factores de riesgo y protectores, así como el análisis del posicionamiento subjetivo de las mujeres frente a los delitos cometidos por los internos.

A su vez, participé como observadora en entrevistas vinculadas a tentativas de femicidio, lo que posibilitó aproximarme a la especificidad de estas intervenciones, donde la urgencia, los efectos del trauma y la necesidad de articulación institucional adquieren un lugar central.

La experiencia en el Polo Integral de la Mujer, en las áreas de Brigada de Protección, Dispositivos Duales y Violencias Extremas, me permitió reflexionar sobre las dimensiones institucionales del cuidado, entendiendo que el acompañamiento a mujeres en situación de violencia no se limita a la contención emocional, sino que implica una articulación constante entre dispositivos técnicos, marcos legales y redes sociales. En este sentido, el trabajo interdisciplinario y la comunicación fluida entre áreas se revelaron como condiciones indispensables para el abordaje integral.

En el plano personal, transitar las PPS en este contexto me permitió desarrollar una mirada más amplia sobre el rol del psicólogo en el campo jurídico-forense. Aprendí que la tarea no se reduce a la escucha clínica tradicional, sino que implica una intervención situada, mediada por la urgencia, las normas legales y los procedimientos institucionales. A su vez, comprendí la importancia de sostener una posición ética de respeto, empatía y cuidado, sin caer en la sobreimplicación o en la identificación excesiva con las historias escuchadas.

## 8.2 ANALISIS Y SINTESIS

### *8.2.1. CARACTERIZAR DESDE UNA PERSPECTIVA CRIMINOLÓGICA LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS MUJERES QUE ASISTEN AL POLO INTEGRAL DE LA MUJER.*

El presente apartado se orientará a caracterizar, desde una perspectiva criminológica, algunas de las situaciones de violencia registradas durante la Práctica Profesional Supervisada realizada en las áreas de Brigada de Protección y Dispositivos Duales del Polo Integral de la Mujer. Para ello, se retomarán registros de entrevistas e intervenciones de seguimiento, con el propósito de reconstruir las condiciones concretas en las que los hechos de violencia se habrían presentado.

Esta aclaración resulta necesaria, ya que el objetivo no buscará realizar una descripción general de las mujeres en situación de violencia ni establecer rasgos comunes que las definan como colectivo homogéneo. Por el contrario, se intentará analizar las situaciones relevadas a partir de una lectura criminológica situada, atendiendo a los hechos denunciados, los vínculos implicados, los espacios en los que se producen, los momentos en que se desencadenan o intensifican, los medios utilizados y las condiciones que podrían incidir en su persistencia o agravamiento.

Para este análisis, se recuperarán los aportes de Marchiori (1999) en torno al análisis criminológico del delito. La autora plantea que la conducta delictiva debe ser comprendida en relación con la personalidad, la historia del sujeto, el contexto familiar y social, y las circunstancias concretas en que se manifiesta. A su vez, sostiene que dicha conducta no puede pensarse de manera aislada, dado que la misma se inscribe en una relación con otro, y se produce en un espacio y tiempo determinados. Desde allí, propone una serie de preguntas fundamentales para el análisis criminológico: qué sucedió, quiénes intervinieron, cuándo ocurrió, cómo se produjo, dónde tuvo lugar, con qué medios se realizó y por qué motivos o condiciones podría comprenderse.

Si bien Marchiori (1999) desarrolla estos interrogantes principalmente en torno al autor de la conducta delictiva, en este trabajo se propondrá un desplazamiento analítico hacia la posición de la víctima. Esto permitiría recuperar la potencia de sus preguntas, no para reconstruir únicamente la conducta del agresor, sino para comprender las condiciones de victimización, exposición y riesgo en las que se encontraban las mujeres cuyos casos fueron registrados durante la práctica. De este modo, la perspectiva criminológica permitiría ordenar el análisis sin desplazar el foco de la experiencia institucional observada: entrevistas orientadas a valorar el riesgo, registrar la situación denunciada y activar medidas de protección.

La primera pregunta, es aquella que refiere al **¿Qué habría sucedido?** y está orientada a delimitar la naturaleza de los hechos que han tenido lugar, en este caso, en el relato de las mujeres en situación de violencia. De acuerdo con Marchiori (1999), este interrogante remite al delito realizado y a la tipificación de la acción, en tanto no todos los hechos poseen la misma entidad criminológica. En el marco de este trabajo, no se buscará realizar una calificación jurídica acabada de los hechos denunciados, sino precisar qué tipo de acciones violentas aparecen en los registros y qué características asumen en las situaciones relevadas.

En los registros analizados, las situaciones de violencia no aparecen bajo una única modalidad, sino como escenas complejas en las que coexisten agresiones físicas, amenazas,

hostigamiento, control, violencia psicológica, violencia económica y daños materiales. Por lo tanto, el “qué” no remitiría solamente al episodio que precipita la consulta o la denuncia, sino al conjunto de acciones que configuran la situación de violencia.

Si bien este entrecruzamiento podría advertirse en gran parte de los relatos relevados, a fines analíticos se retomarán algunos fragmentos que permiten observar con mayor claridad dicha complejidad.

Uno de ellos corresponde al registro del 17 de junio, donde la amenaza de muerte no aparece como un hecho aislado, sino articulada con otras formas de violencia. Allí, la mujer refirió que el agresor “*envió mensajes a sus compañeras de trabajo diciendo que si la veía la iba a matar y luego se iba a matar él*”, a la vez que relató episodios recientes de violencia física, vigilancia en las inmediaciones de su domicilio y temor a salir a trabajar porque el agresor conocía sus movimientos (Registro de práctica N.º 3, 17/06/2025).

Otro ejemplo puede ubicarse en una entrevista del 5 de agosto, donde la mujer no solo refirió episodios reiterados de violencia física, psicológica y económica, sino que narró hechos concretos que permiten dimensionar la gravedad de la situación: en una oportunidad, el agresor le clavó una llave en la pierna; en otra, sufrió la fractura del coxis y debió mentir en el hospital diciendo que se había caído en el baño; finalmente, relató que fue quemada con cigarrillos. A ello se sumaba una dimensión económica de la violencia, ya que durante la relación el agresor la habría instado a dejar su trabajo y luego habría cerrado el bar que ella administraba, dejándola sin ingresos propios (Registro de práctica N.º 12, 05/08/2025).

También se registraron situaciones en las que la violencia física se articulaba con daños materiales, amenazas y hostigamiento posterior, como en el caso de una mujer que refirió que, en medio de una discusión, el denunciado comenzó a romper objetos dentro de la vivienda, la retuvo cuando intentó escapar y luego continuó hostigándola a través de su hijo (Registro de práctica N.º 15, 14/08/2025).

Estos elementos permitirían pensar que, en los casos observados, la violencia asume distintas modalidades que se articularían entre sí y afectarían diversas dimensiones de la vida cotidiana. En ese marco, el hecho denunciado no siempre podría comprenderse como un acontecimiento aislado, sino como parte de una situación más amplia, donde el daño físico, la amenaza, el control, la restricción económica y la afectación del espacio doméstico podrían presentarse de manera simultánea o sucesiva, derivando quizás en la comisión de otros delitos como por ejemplo, privación ilegítima de la libertad .

La pregunta por **¿Quién es el autor y quién es la víctima?** permitiría ubicar a los sujetos implicados en la situación denunciada y atender al vínculo existente entre ambos.

Desde el análisis criminológico, este interrogante no se limitaría a identificar a las partes, sino que habilitaría considerar ciertos aspectos personales, vinculares y contextuales relevantes para comprender el hecho, tales como la edad, las condiciones de vida, las relaciones interpersonales y el lugar que cada uno ocupa en la escena de violencia.

En este punto, resulta necesario realizar una precisión conceptual. Aunque Marchiori (1999), desde el análisis criminológico, recurre a la categoría de víctima para referirse a quien padece las consecuencias de una conducta violenta, en el presente trabajo se optará por la denominación mujeres en situación de violencia. Esta elección no desconoce el daño sufrido ni la vulneración de derechos implicada, sino que busca evitar que la violencia quede adherida a la identidad de la mujer como un rasgo permanente o totalizante. Hablar de “situación” permitiría ubicar la violencia como una condición relacional, contextual y modificable, sin reducir a la mujer al lugar de víctima ni clausurar su capacidad de agencia, decisión y reconstrucción subjetiva.

Respecto de las mujeres que acudieron al Polo Integral de la Mujer, los registros relevados permitirían advertir que se trataba mayoritariamente de personas mayores de 18 años, pertenecientes a diferentes sectores sociales, que se presentaron para realizar una denuncia, solicitar medidas de protección, recibir orientación o dar continuidad a intervenciones de seguimiento frente a situaciones de violencia. Algunas convivían con hijos, madres, padres u otros familiares; mientras que, en determinados casos, se advertían condiciones que podían incrementar su exposición al riesgo, tales como dificultades habitacionales, económicas o redes de apoyo limitadas. Esta caracterización no buscaría fijar un perfil homogéneo, sino ubicar las condiciones concretas desde las cuales cada una se encontraba expuesta a la situación denunciada.

En cuanto a los agresores, los registros permitirían advertir que, en varios casos, se trataría de hombres mayores de edad, pertenecientes a diferentes sectores sociales, que eran parejas o exparejas de las mujeres. En otros casos, la violencia habría sido ejercida por familiares cercanos, como hijos, hermanos, primos o integrantes de la familia del agresor.

La relación entre las mujeres y los agresores resultaría significativa porque los hechos no aparecerían, en la mayoría de las situaciones observadas, como producidos por desconocidos, sino por personas que forman o formaron parte del entorno íntimo, familiar o cotidiano de las mujeres. La cercanía vincular podría advertirse, por ejemplo, en el caso de una mujer que había mantenido una relación de convivencia de diez años con el agresor y se encontraba separada desde hacía cuatro años al momento de la entrevista (Registro de práctica N.º 3, 17/06/2025). También se expresaría en situaciones familiares: en una de las entrevistas,

la mujer refirió que el denunciado era su propio hijo de 16 años (Registro de práctica N.º 9, 29/07/2025); mientras que, en otro caso, una mujer denunció a su primo y a su hermano, con quienes residía dentro del mismo terreno (Registro de práctica N.º 13, 07/08/2025).

Desde una lectura criminológica situada, la pregunta por quiénes intervienen no se agotaría en nombrar a las partes involucradas, sino que permitiría comprender cómo el vínculo previo incide en la configuración del riesgo. En estos casos, la relación entre las mujeres y los agresores podría complejizar la interrupción de la violencia, en tanto estos conocerían sus rutinas, los espacios de circulación, las redes de apoyo, las condiciones habitacionales y el lazo afectivo construido entre ambos. A su vez, cuando existen hijos en común, convivencia previa, dependencia económica o lazos familiares, la denuncia y las medidas de protección podrían quedar atravesadas por tensiones afectivas, familiares y prácticas que dificultan la toma de distancia inmediata.

La pregunta por **¿Cuándo habrían ocurrido los hechos?** permitiría incorporar la dimensión temporal de las situaciones registradas, aunque no únicamente en términos de fecha o momento de la denuncia. En el planteo de Marchiori (1999), este interrogante se vincula con los factores actuales o desencadenantes que inciden en la producción de la conducta. Sin embargo, dado que este trabajo se construye a partir de registros de entrevistas realizadas a mujeres en situación de violencia, dicha pregunta será retomada desde la temporalidad que aparece en sus relatos: la duración de las situaciones vividas, los momentos de intensificación del riesgo y los episodios que precipitaron la denuncia, la solicitud de medidas de protección o la intervención institucional.

Así, se encontraron situaciones en las que la violencia habría tenido lugar durante períodos prolongados. En una entrevista se consignó una relación de cinco años atravesada por violencia física, psicológica y económica (Registro de práctica N.º 12, 05/08/2025), mientras que en otra se registró una relación de aproximadamente diecinueve años en la que la mujer refirió haber vivido violencia ambiental, física y psicológica (Registro de práctica N.º 15, 14/08/2025). En estos casos, la llegada al Polo no necesariamente coincidiría con el inicio de la violencia, sino con un momento particular de ese proceso: una agresión más grave, una amenaza, un incumplimiento, una separación conflictiva o una situación que habría elevado la percepción de riesgo.

Al mismo tiempo, otros registros permitieron observar episodios puntuales que funcionaron como desencadenantes de la denuncia o de una nueva intervención. En una de las entrevistas, la mujer relató que el hecho que motivó la denuncia fue una agresión a la salida de un boliche, donde el agresor la golpeó en el rostro y en las costillas (Registro de práctica

N.º 12, 05/08/2025). En otro caso, la denuncia se desencadenó a partir de una discusión en la que el denunciado comenzó a romper objetos dentro de la vivienda, retuvo a la mujer cuando intentó escapar y la amenazó con un cuchillo (Registro de práctica N.º 15, 14/08/2025). También se registró una situación en la que la mujer decidió realizar una segunda denuncia luego de ser agredida por la madre y la hermana del victimario en la puerta de su domicilio, en el marco de un conflicto vinculado al hijo en común (Registro de práctica N.º 3, 17/06/2025).

De este modo, la pregunta por el “cuándo” permitiría articular dos planos: por un lado, la duración o reiteración de la violencia en el tiempo; por otro, los episodios que adquieren valor de desencadenantes al hacer visible la gravedad de la situación o al precipitar una respuesta institucional. Esta lectura permitiría evitar una comprensión lineal de los hechos, ya que la denuncia no siempre señalaría el inicio de la violencia, sino muchas veces un punto de inflexión dentro de una trayectoria previa de violencia, que en general es de larga data.

Al indagar **¿Cómo se habrían producido los hechos?**, sería necesario considerar dos dimensiones señaladas por Marchiori (1999): la manera en que procedió el autor y el grado de participación en la conducta. En relación con la primera dimensión, los registros permitirían reconocer diversos modos de ejercicio de la violencia. Algunas situaciones estarían marcadas por agresiones directas sobre el cuerpo, como golpes, empujones, forcejeos, intentos de ahorcamiento, lesiones con objetos cortantes o quemaduras.

Esta modalidad puede observarse en una entrevista en la que una mujer relató que su pareja intentó agredirla con un cuchillo, provocándole una lesión en el brazo (Registro de práctica N.º 7, 03/07/2025). Asimismo, en otra situación, la agresión física adquirió una modalidad conjunta, dado que el primo de la denunciante la golpeó con una rama y su hermano intentó ahorcarla (Registro de práctica N.º 13, 07/08/2025). Estos episodios permitirían ubicar una dimensión corporal del riesgo, en la que el daño físico aparecería como una de las manifestaciones más visibles de la violencia.

No obstante, el modo de producción de los hechos no se agotaría en la agresión física. Los registros también darían cuenta de prácticas de vigilancia, seguimiento, hostigamiento telefónico, envío de mensajes intimidantes, control económico, manipulación a través de hijos o familiares y daños en la vivienda, entendido todo ello como violencia psicológica. En el registro del 17 de junio, la mujer relató que el agresor conocía sus movimientos y que no podía salir a trabajar por temor a ser seguida o atacada (Registro de práctica N.º 3, 17/06/2025). En otro caso, se describió que el agresor hostigaba a la mujer a través de su hijo, enviándole mensajes y amenazas mediante llamadas telefónicas (Registro de práctica N.º 15,

14/08/2025). A su vez, en una entrevista se registró que la violencia económica se habría expresado en la pérdida de ingresos propios de la mujer, luego de que el agresor la instara a dejar su trabajo y posteriormente cerrara el espacio laboral que ella administraba (Registro de práctica N.º 12, 05/08/2025). Estos fragmentos permitirían pensar que la violencia podría operar también como una forma de control sostenido sobre la circulación, las decisiones, los recursos económicos y la seguridad percibida por las mujeres.

Ahora bien, la segunda dimensión del “cómo” remite al grado de participación. En algunos registros, la conducta violenta habría sido ejercida directamente por una sola persona, generalmente pareja, expareja o familiar cercano. En otros, en cambio, se observarían situaciones en las que participaron varias personas, lo cual complejizaría la escena de violencia. Tal es el caso de la mujer que denunció a su primo y a su hermano, donde ambos habrían intervenido en el episodio mediante agresiones físicas diferenciadas: uno golpeándola con una rama y el otro intentando ahorcarla (Registro de práctica N.º 13, 07/08/2025). También podría mencionarse la situación en la que la madre y la hermana del victimario agredieron a la mujer, la insultaron, le sustrajeron pertenencias y la amenazaron en relación con la tenencia de su hijo (Registro de práctica N.º 3, 17/06/2025). Sin realizar una calificación jurídica definitiva, estos casos permitirían advertir que la participación puede adquirir formas diversas: autoría directa, intervención conjunta, colaboración, hostigamiento indirecto o utilización de terceros para sostener la amenaza.

Luego de considerar las formas en que se habrían producido los hechos, resulta necesario atender al lugar en el que dichas situaciones tuvieron lugar. La pregunta por **¿Dónde habrían ocurrido los hechos?** facilita analizar la geografía de la violencia y del riesgo. En los registros de práctica, muchas situaciones aparecerían ubicadas en el ámbito doméstico, en las inmediaciones de la vivienda, en terrenos compartidos o en espacios cotidianos de circulación. Este aspecto resultaría relevante porque el lugar del hecho no funcionaría como un dato meramente descriptivo: cuando la violencia ocurre en el domicilio, el espacio que debería operar como resguardo podría transformarse en un escenario de amenaza, exposición o vigilancia.

Algunos registros permiten observar con claridad que la vivienda no solo aparece como un lugar al que el agresor intenta ingresar, sino como el espacio mismo en el que la violencia se despliega. En una entrevista, por ejemplo, la mujer denunció a su pareja conviviente y solicitó la exclusión del hogar; en ese marco, refirió situaciones de violencia ambiental dentro de la vivienda, señalando que el denunciado había roto una puerta del hogar, además de ejercer violencia psicológica mediante amenazas, insultos y denigraciones hacia

ella y su hijo (Registro de práctica N.º 20, 11/09/2025). En otro caso, una mujer que acudió a realizar su primera denuncia contra su expareja relató episodios de violencia física en los que fue golpeada, ahorcada y arrojada al piso, situación que adquiere especial relevancia al considerar que convivía en la misma unidad habitacional junto a su madre y dos hermanas, quienes constituían su red familiar más cercana (Registro de práctica N.º 24, 25/09/2025).

Asimismo, en el área de Dispositivos Duales, una entrevistada relató que, durante una relación de diecisiete años, estuvo expuesta a episodios de violencia psicológica, física y ambiental, entre ellos control, celos excesivos, hostigamiento, exclusión del hogar y humillaciones. En ese caso, el espacio doméstico aparecía atravesado por conductas que alteraban la vida cotidiana, tales como mirar constantemente por las ventanas o aparecer armado con palos, convencido de que había personas intentando ingresar al domicilio (Registro de práctica N.º 19, 02/09/2025). A partir de estos fragmentos, podría pensarse que la vulnerabilidad no se configuraría solamente por la existencia de un agresor, sino también por el modo en que la violencia se inscribe en el espacio habitado, especialmente cuando la vivienda deja de funcionar como lugar de protección y se convierte en el principal escenario de control, amenaza o agresión.

La pregunta por **¿Con qué medios se habría ejercido la violencia?** posibilita ampliar el análisis más allá del uso de armas en sentido estricto. Siguiendo a Marchiori (1999), los instrumentos no se reducen a recursos objetivos, es decir, a objetos materiales, sino que también pueden incluir recursos subjetivos utilizados para hacer posible la conducta violenta. En los registros aparecerían instrumentos materiales como cuchillos, ramas, cigarrillos, objetos arrojados, daños en cerraduras y ventanas, así como también el acceso a armas de fuego por parte de algunos agresores, dato especialmente relevante para la valoración del riesgo. Esto podría observarse en una entrevista en la que la mujer relató un episodio particularmente grave en el que su pareja intentó agredirla con un cuchillo, provocándole una lesión en el brazo. Si bien anteriormente había existido violencia verbal, la entrevistada señaló que esta había sido la primera vez que atravesaba una agresión física de tal magnitud (Registro de práctica N.º 7, 03/07/2025). En este caso, el cuchillo funcionaría como un recurso objetivo utilizado en el ejercicio de la violencia, permitiendo dimensionar la gravedad del episodio y su relevancia para la valoración del riesgo.

Junto con estos recursos objetivos, los registros permitirían reconocer el uso de otros instrumentos para ejercer la violencia. Entre ellos podrían ubicarse la intimidación, las amenazas de muerte, los mensajes enviados a terceros, el uso del teléfono, la vigilancia de los movimientos, el control económico, los engaños o la utilización de vínculos familiares como

vía de hostigamiento. En una entrevista del 18 de septiembre, por ejemplo, la mujer relató una estafa económica vinculada a bienes, dinero, casa y automóvil, la cual fue comprendida como parte de un patrón de engaños que deterioró progresivamente la relación. A ello se sumaba una amenaza explícita del denunciado, formulada en términos aproximados como “o te vas de la casa o te saco muerta” (Registro de práctica N.º 22, 18/09/2025). Este fragmento permitiría ubicar la estafa, el engaño y la amenaza como recursos subjetivos mediante los cuales se producirían control, intimidación y restricción de la autonomía.

De este modo, la pregunta por el “con qué” permitiría visibilizar no solo aquellas herramientas con las que se produce una lesión física, sino también los recursos objetivos, subjetivos y relacionales que podrían producir miedo, inseguridad y restricción de la autonomía.

Por último, la pregunta en torno al **¿Porqué motivo se realizó el delito?** requeriría una formulación especialmente cuidadosa. Marchiori (1999) advierte que la conducta delictiva presenta una policausalidad compleja, por lo que no podría explicarse a partir de una causa única ni de una relación lineal entre determinados factores y el hecho producido. En este trabajo, dicha pregunta no será retomada para establecer por qué el agresor actuó de una determinada manera, ni para justificar la violencia a partir de elementos como el consumo problemático, los antecedentes penales, la conflictividad vincular o las condiciones habitacionales. Más bien, permitirá recuperar de manera integrada las dimensiones trabajadas a lo largo del análisis.

Desde esta lectura, el “por qué” no funcionaría como una respuesta cerrada, sino como una clave de comprensión de conjunto. La naturaleza de los hechos, la relación entre la mujer en situación de violencia y el agresor, la temporalidad, los modos de producción, los espacios donde acontece la violencia y los medios utilizados permitirían advertir que cada situación adquiere una configuración particular. En este punto, el análisis criminológico permitiría reconocer que el riesgo no se define únicamente por la gravedad del episodio denunciado, sino también por el modo en que esas dimensiones se combinan en cada caso.

A partir del recorrido realizado, podría hipotetizarse que, en los casos relevados durante la práctica, el riesgo para las mujeres se configuraría a partir de la relación entre la reiteración o intensificación de la violencia, la proximidad vincular con el agresor, la afectación de espacios cotidianos y el uso de recursos materiales o subjetivos de intimidación. Esta hipótesis se desprendería del desarrollo anterior, en tanto las preguntas criminológicas permitieron reconstruir las condiciones concretas en las que la violencia se presenta, sin reducirla a un hecho aislado ni a una causa única.

En síntesis, responder a las preguntas criminológicas propuestas por Marchiori (1999) permitiría caracterizar, de manera introductoria y general, las situaciones de violencia registradas durante la práctica. Esta lectura no buscaría agotar el análisis de los casos, sino contextualizar las condiciones en las que se inscriben los hechos, los vínculos, los tiempos, los espacios y los medios utilizados. De este modo, la caracterización realizada funcionaría como un marco inicial para comprender la complejidad de las situaciones relevadas y, a partir de allí, avanzar en el análisis del segundo objetivo, orientado a delimitar las modalidades del cuidado de sí en las mujeres en situación de violencia.

#### *8.2.2. DELIMITAR LAS MODALIDADES DEL CUIDADO DE SÍ MISMAS DESPLEGADAS POR MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.*

En el presente apartado se buscará delimitar las modalidades de cuidado de sí desplegadas por mujeres en situación de violencia que asisten al Polo Integral de la Mujer, a partir del análisis de los registros elaborados durante la práctica profesional supervisada realizada en las áreas de Brigada de Protección y Dispositivos Duales de dicha institución. Estos registros recuperan escenas de entrevista, intervenciones institucionales y relatos de mujeres que acuden al dispositivo en busca de orientación y protección frente a situaciones de violencia.

Desde el punto de vista metodológico, la lectura de los registros mencionados fue puesta en diálogo con aportes teóricos que funcionaron como punto de partida para complejizar aquello que aparecía en las escenas de práctica. Dicha lectura estuvo orientada a identificar acciones, decisiones y movimientos subjetivos desplegados por las mujeres frente a la violencia, con el propósito de reconocer recurrencias que permitieron delimitar cuatro categorías analíticas del cuidado de sí. Estas categorías fueron comprendidas como distintas modalidades mediante las cuales las mujeres buscarían preservar su integridad física, emocional y social en contextos atravesados por relaciones violentas.

El primer organizador teórico para realizar esta lectura fue retomado de los aportes de Carrillo et al. (2011), quienes proponen desplazar la mirada centrada exclusivamente en la

victimización o en la pregunta acerca de por qué las mujeres permanecen en relaciones violentas, para atender también a aquello que hacen en el intento de resistir, afrontar la situación y recuperar progresivamente el control sobre sus vidas. Este planteo resultó significativo para el análisis, ya que habilitó una relectura de los registros no solo desde el daño producido por la violencia, sino también desde las respuestas parciales que las mujeres desplegaban para protegerse y recuperar ciertos márgenes de decisión dentro de una situación aún condicionada por el vínculo violento.

Reencuadrar la pregunta por la permanencia, para comenzar a interrogar las modalidades de cuidado de sí que pueden posibilitar una salida frente a la violencia, condujo a recuperar los aportes de Pignatiello (2017). El autor plantea que entre el momento en que una mujer advierte que se encuentra inmersa en una relación violenta y aquel en que logra salir de ella se despliega un recorrido complejo, atravesado por decisiones, acciones y transformaciones que comprometen distintas dimensiones de la vida cotidiana (Pignatiello, 2017, p. 2). Desde esta perspectiva, salir de la violencia no se reduce a realizar una denuncia ni a separarse materialmente del agresor, sino que implica modificaciones en la forma en que la mujer se ubica y se ve a sí misma dentro de su realidad.

Desde esta clave de lectura, delimitar las modalidades de cuidado de sí implicó identificar formas concretas mediante las cuales las mujeres intentaban resguardar su integridad física, psíquica y social en condiciones de amenaza, control o dependencia. Por tanto no se trató, de clasificar conductas aisladas, sino de reconstruir analíticamente acciones que adquirirían sentido dentro de trayectorias atravesadas por la violencia. En este punto, resultó necesario considerar que muchas de estas acciones no aparecían como decisiones firmes ni como rupturas definitivas, sino como gestos parciales, ambivalentes o fragmentarios que comenzaban a introducir una diferencia respecto de la posición sostenida hasta ese momento.

Esta forma de comprender las modalidades de cuidado de sí permitió articularlas con la noción de “puntos de fuga” de Montoya et al. (2013) y con el concepto de “punto de quiebre” trabajado por Pignatiello (2017), ambos resultan pertinentes porque permiten pensar aquellos momentos en los que la continuidad de la relación violenta empieza a verse interrumpida.

Desde esta articulación, reconocer la violencia, salir del aislamiento, buscar apoyo, desplegar estrategias que faciliten la recuperación de la autonomía material y la reorganización del proyecto vital, así como lograr de manera progresiva la destitución del poder del agresor, no supone resolver de manera inmediata la situación ni garantizar una

salida definitiva. Sin embargo, permite advertir que algo de la repetición del daño comienza a fisurarse. Por ello, estas modalidades pueden ser leídas como formas iniciales de cuidado de sí: acciones situadas que, aun siendo mínimas o inestables, abren condiciones para construir nuevas formas de protección y de relación consigo mismas.

A partir de este recorrido, el análisis permitió entonces ordenar los registros en cuatro dimensiones que expresarían diferentes modos del cuidado de sí.

### **1. Reconocimiento de la violencia y reposicionamiento subjetivo**

La primera modalidad de cuidado de sí, refiere al proceso mediante el cual las mujeres comenzarían a reconocer como violentas experiencias que, durante cierto tiempo, pudieron haber sido minimizadas, justificadas o sostenidas bajo otras explicaciones. Este reconocimiento no supone únicamente identificar hechos violentos, sino empezar a percibir el daño, ubicar a quien lo produce y modificar la posición desde la cual se venía habitando esa realidad.

En los registros analizados, este proceso no aparece como un movimiento inmediato ni lineal. Por el contrario, se presentaría como una elaboración progresiva en la que aquello que antes podía ser soportado, silenciado o entendido como parte del vínculo comienza a adquirir otro significado. En este punto, los desarrollos de Pignatiello (2017) ofrecen una clave de lectura pertinente, al situar el reconocimiento de la violencia como un pasaje subjetivo en el que el “aguante” deja de operar como modo de convivencia con el daño y comienza a ser interrogado aquello que se venía tolerando. No obstante, resulta importante aclarar que esta dificultad para reconocer la violencia como tal, no debe ser leída como una falta individual de conciencia, sino como efecto de una trama violenta que tiende a confundir, naturalizar, culpabilizar o desplazar la responsabilidad hacia quien padece el daño.

Dicho pasaje aparecería en una entrevista realizada el 17 de junio, cuando una mujer explicó que anteriormente no había denunciado a su expareja *“por temor a que sus hijos resultaran afectados”*, aunque luego comprendió que esa decisión *“terminaba perjudicándola aún más, pues quedaba sola frente a la violencia”* (Registro de práctica N°3, 17 de junio de 2025). El fragmento permitiría observar que el reconocimiento no se produce solamente sobre la conducta del agresor, sino también sobre los efectos que ciertas formas de sostener la situación tenían sobre ella misma. Aquello que en un primer momento aparecía como una manera de evitar consecuencias mayores comienza a ser leído como una forma de exposición y soledad frente al daño.

La misma dimensión puede advertirse, aunque con otros matices, en el relato de una mujer que describió una relación atravesada por celos excesivos, violencia verbal y episodios físicos graves. Entre ellos, mencionó una situación en la que el agresor la tomó del cuello, la arrojó al piso y le provocó un golpe en la cabeza; también relató otra agresión en la que sufrió una fractura en el brazo. Sin embargo, pese a la gravedad de lo sucedido, continuó con él durante aproximadamente dos meses más, hasta que una fuerte discusión funcionó como detonante para realizar la denuncia formal. En su relato, señaló además que durante la relación solía vivir con múltiples moretones, lo que la llevó a dimensionar con mayor claridad la gravedad de la situación (Registro de práctica N°19, 4 de septiembre de 2025). Esta escena muestra que el reconocimiento de la violencia no siempre coincide con el episodio más grave; muchas veces se produce posteriormente, cuando la repetición del daño permite leer la experiencia como parte de una trama sostenida y no como hechos aislados.

En este punto, resulta pertinente preguntarse qué se modifica cuando una mujer deja de narrar lo vivido como una serie de episodios dispersos y comienza a ubicarlo como violencia. El cambio no reside únicamente en el contenido del relato, sino en la posición desde la cual ese relato se construye. La mujer empieza a poner en palabras aquello que la daña, a reconocer la continuidad de ciertas agresiones y a advertir que aquello que venía soportando requería alguna forma de límite o resguardo. Sin embargo, este pasaje no elimina de manera automática el riesgo ni las ambivalencias que suelen atravesar las mujeres en estos procesos. Reconocer la violencia puede abrir una crisis, intensificar temores o enfrentar a la mujer con decisiones difíciles, por lo que no debe ser pensado como una salida en sí misma, sino como una condición subjetiva inicial para comenzar a construir otras formas de protección.

Este proceso también se expresaría en otra entrevista, donde una mujer relató amenazas verbales, mensajes intimidantes, intentos de ingreso a su domicilio y daños en su vivienda. En ese marco, manifestó sentirse sobrecargada emocionalmente y señaló que *“ya no puede más con la situación”* (Registro de práctica N°18, 26 de agosto de 2025). La frase condensa un punto de inflexión subjetivo: no se trata sólo de describir hechos de hostigamiento, sino de poder formular un límite frente a aquello que se volvió intolerable.

Desde esta perspectiva, el reconocimiento de la violencia y el reposicionamiento subjetivo frente al daño constituirían una modalidad de cuidado de sí porque permitirían comenzar a desplazar la posición de aguante hacia una lectura más clara del riesgo y de la propia necesidad de protección. Esto no implicaría que la salida sea inmediata ni que desaparezcan las condiciones que sostienen la vulnerabilidad, pero sí introduce una diferencia

significativa: la mujer empezaría a ubicarse de otro modo frente al agresor, frente a sí misma y frente a aquello que necesita ser detenido.

## **2. Salida del aislamiento y búsqueda de sostén institucional.**

La segunda modalidad alude a aquellos movimientos mediante los cuales las mujeres comenzarían a sacar la experiencia de violencia del ámbito cerrado en el que muchas veces permanecería. Este proceso pudo observarse en acciones concretas, aunque no siempre lineales: realizar una denuncia aun con dudas, contar lo sucedido a alguien cercano o aceptar que una profesional intervenga sobre aquello que hasta entonces había sido tramitado en soledad.

En este sentido, el cuidado de sí podría comenzar cuando la violencia deja de quedar reducida al intercambio con el agresor y empezaría a ser compartida, escuchada o pensada con otros. No se trataría entonces únicamente de “pedir ayuda”, sino de habilitar una primera apertura allí donde el vínculo violento tendía a cerrarse sobre sí mismo.

Los desarrollos de Pignatiello (2017) permitieron comprender esta modalidad en tanto el autor plantea que la permanencia en una relación violenta puede producir un progresivo cierre de vínculos, actividades y espacios por fuera de la relación con el agresor. Dicho aislamiento no remite solo a la ausencia de personas cercanas, sino a una forma de encierro subjetivo y relacional que dificulta contrastar lo vivido, pedir ayuda o imaginar alternativas. Desde esta perspectiva, comenzar a abrir ese encierro supone introducir una mediación (familiar, institucional, judicial o terapéutica) capaz de interrumpir la lógica dual en la que el vínculo violento tendía a organizarse.

En continuidad con esta lectura, los aportes de Carrillo et al. (2011) permiten ubicar la búsqueda de ayuda como una acción significativa dentro de los modos de afrontamiento desplegados por las mujeres. Así, acudir a una institución, escuchar la intervención de una profesional o aceptar una derivación podría leerse como un movimiento activo de cuidado de sí, aun cuando aparezca atravesado por dudas, ambivalencias o demandas todavía parciales.

Una forma concreta de esta apertura aparece en el registro del 14 de agosto, donde una mujer manifestó que no esperaba que la denuncia desencadenara un proceso tan complejo y señaló que su intención inicial era que el agresor “*parara la mano*” (Registro de práctica N°15, 14 de agosto de 2025). La frase resulta significativa porque permitiría ubicar una demanda todavía acotada y ambivalente: la mujer no llegaba necesariamente con una decisión acabada de ruptura ni con una búsqueda amplia de acompañamiento, sino con el intento de frenar algo de la violencia que se había vuelto intolerable.

Sin embargo, aun formulado de ese modo, el pedido produjo un desplazamiento importante: lo padecido dejaría de tramitarse únicamente entre ella y el agresor. Durante la entrevista, la psicóloga explicó la importancia de las medidas de protección, orientó sobre el uso del botón antipánico y ofreció la participación en grupos de ayuda y asistencia del Polo. Así, aquello que inicialmente aparecía como “que pare la mano” comenzó a inscribirse en un marco más amplio de protección y orientación. La institución no eliminó la ambivalencia ni reemplazó las decisiones de la mujer, pero introdujo una mediación que permitió empezar a pensar la situación con otros.

Este punto permitiría advertir que la salida del aislamiento puede comenzar antes de que exista claridad plena sobre lo que se quiere o se necesita. Puede iniciarse en una denuncia realizada con dudas, en la posibilidad de contar lo sucedido o en el hecho de dejarse acompañar por alguien cercano. En varios registros, las mujeres llegaban junto a una madre, una hija, una tía o una amiga, lo cual permite pensar que, antes de la intervención formal, algo de la violencia ya había comenzado a salir del silencio absoluto. Estas presencias no resolverían por sí mismas el riesgo, pero marcarían una primera fisura en el encierro: alguien del entorno sabía, acompañaba o hacía posible la llegada a la denuncia.

Otro modo de apertura se observa cuando la intervención profesional permite desnaturalizar aquello que dentro del vínculo permanecía confuso. En el registro del 5 de agosto, una joven relató que su expareja solía pedirle el teléfono para revisarlo. La psicóloga señaló que esa conducta constituía una forma de control y explicó que este tipo de situaciones forman parte de la dinámica de la violencia. Luego recomendó que se acercara al Polo para iniciar un proceso de acompañamiento psicológico y de desnaturalización de las situaciones vividas, además de explicarle el uso del Botón Antipánico y entregarle información sobre el dispositivo (Registro de práctica N°12, 5 de agosto de 2025).

Este último registro no muestra la salida del aislamiento desde la presencia de una red cercana, sino desde la posibilidad de contrastar lo vivido con una palabra externa. La revisión del teléfono, que dentro de la relación podía quedar significada como celos, desconfianza o conflicto de pareja, fue nombrada como control. En ese gesto, la intervención profesional operaría como una mediación simbólica: no solo brindó información, sino que ofreció un marco para empezar a ordenar la experiencia desde otra perspectiva. Salir del aislamiento podría implicar, entonces, no solo contar con otros, sino también acceder a palabras y lecturas que permitan cuestionar los sentidos producidos dentro de la relación violenta.

Lo trabajado en esta categoría posibilitaría pensar que la salida del aislamiento no se reduce al acto de pedir ayuda, sino que supondría un desplazamiento más profundo: aquello

que era vivido en soledad comenzaría a encontrar otros destinatarios, otras palabras y otros marcos posibles de comprensión.

En ese pasaje, el cuidado de sí podría configurarse como la posibilidad de abrir una escena cerrada a la presencia de otros capaces de escuchar, orientar y acompañar, sin que ello implique resolver de manera inmediata la situación. La experiencia de violencia podría dejar, entonces, de quedar capturada únicamente en el intercambio con el agresor, para comenzar a inscribirse en una trama donde puedan aparecer mediaciones, límites y nuevas condiciones de protección.

### **3. Recuperación de autonomía material y reorganización del proyecto de vida.**

La tercera modalidad concerniría a los movimientos mediante los cuales las mujeres intentan reconstruir condiciones concretas para sostener su vida cotidiana por fuera de la lógica impuesta por la violencia. En los registros de práctica, esta dimensión aparecería vinculada con la posibilidad de trabajar, circular, contar con una vivienda segura, sostener tratamientos de salud y recuperar cierto margen de decisión sobre la organización del presente y del futuro. De este modo, el cuidado de sí no quedaría reducido a un movimiento subjetivo interno, sino que exige soportes materiales desde los cuales esa posición pueda sostenerse.

En esta categoría, los aportes de Pignatiello (2017) permiten orientar la lectura hacia las transformaciones concretas que una mujer debe producir en su vida cotidiana para comenzar a desatarse de la trama violenta. El autor sostiene que los procesos de cambio no se reducen a una modificación interna, sino que involucran movimientos en una red de condiciones, vínculos y prácticas que exceden al individuo. Desde esta perspectiva, la recuperación de autonomía material podría pensarse como parte de ese trabajo de reorganización: no alcanza con registrar el daño o solicitar protección si, al mismo tiempo, no se reconstruyen soportes mínimos para habitar, trabajar, cuidar la salud y proyectar decisiones propias.

La articulación entre condiciones materiales, salud y proyecto personal se expresa con fuerza en el registro del 26 de junio, donde una mujer mencionaba que se encontraba en situación de vulnerabilidad habitacional, sin domicilio propio y a la espera de la asignación de un alojamiento provisorio. En la misma instancia, relató haber interrumpido un tratamiento psiquiátrico por dificultades en el acceso a la obra social, situación que había derivado en crisis de ansiedad y malestares físicos. Frente a ese escenario, manifestó su deseo de “reinsertarse laboralmente” y de estabilizar su situación habitacional, reconociendo también la

necesidad de retomar el tratamiento interrumpido (Registro de práctica N° 6, 26 de junio de 2025).

Lo que allí aparece no es solo una demanda asistencial, sino la necesidad de recomponer condiciones mínimas para sostenerse. Por lo que es inevitable en este punto preguntarse ¿Qué posibilidades de cuidado de sí se habilitan cuando una mujer puede empezar a ubicar como prioritario tener un lugar donde vivir, volver a trabajar y retomar un tratamiento de salud? En este caso, la autonomía material no se presentaría como independencia plena, sino como una búsqueda inicial de estabilidad desde la cual recuperar cierto control sobre el cuerpo, el tiempo y las decisiones cotidianas.

La misma problemática aparece, aunque desde otro ángulo, en el registro del 17 de junio. Allí, una mujer relató la vigilancia ejercida por su expareja y expresó: “*tengo miedo de que salga de algún lado o que me esté siguiendo, él sabe mis movimientos, no puedo salir a trabajar*” (Registro de práctica N° 3, 17 de junio de 2025). Esta frase dejaría entrever que la violencia no solo afecta la seguridad física o emocional, sino también las condiciones materiales de existencia. El trabajo, que podría operar como recurso de autonomía, quedaría interferido por el miedo, la persecución y el control sobre los desplazamientos.

Y este punto permitiría ampliar la mirada sobre lo se viene plasmando, ya que recuperar autonomía no significaría únicamente conseguir ingresos o acceder a recursos, sino también poder circular, organizar rutinas y sostener actividades sin que el agresor continúe ordenando la vida cotidiana. Por ello, la autonomía material no debería ser pensada como una responsabilidad individual de la mujer, sino como una posibilidad condicionada por el riesgo, las medidas de protección, las redes disponibles y las respuestas institucionales.

Aun así esta misma categoría permite leer de otro modo la decisión registrada el 19 de junio, cuando una mujer acudió a devolver el botón antipánico luego de recibir un diagnóstico de cáncer. En la entrevista explicó que debía abocarse a su tratamiento médico y al cuidado de sus hijos pequeños, y señaló que el dispositivo se había convertido en una carga mental adicional. Al expresar que necesitaba “*despegarse del botón*” para avanzar en ese nuevo proceso vital, la mujer no rechazaba la protección institucional en sí misma, sino que reorganizaría sus recursos en función de una prioridad vital diferente: sostener su salud, su tratamiento y la cotidianeidad familiar (Registro de práctica N° 4, 19 de junio de 2025).

Este último registro complejiza la noción de autonomía material, ya que mostraría que cuidarse no siempre implica sumar dispositivos, medidas o intervenciones, sino también poder decidir cuáles recursos resultan necesarios, cuáles se vuelven difíciles de sostener y cómo ordenarlos en función del propio proyecto de vida. En este sentido, la autonomía no

aparecería como independencia absoluta, sino como capacidad progresiva de reorganizar condiciones concretas de existencia en función de aquello que la mujer reconoce como prioritario para sí.

De este modo, lo desarrollado en esta categoría permitiría pensar que la autonomía material no se reduce a la independencia económica, sino que involucra la reconstrucción de soportes concretos para sostener la vida cotidiana. En este sentido, trabajar, habitar un espacio más seguro, retomar un tratamiento o decidir cómo organizar los propios recursos podrían funcionar como movimientos de cuidado de sí, en tanto abrirían condiciones para que la mujer comience a proyectarse más allá de la urgencia y del control ejercido por el agresor. Esta lectura no busca idealizar dichos recursos como soluciones inmediatas, sino señalar que, aun en contextos atravesados por precariedad, miedo o responsabilidades familiares, estos movimientos podrían introducir márgenes posibles de reorganización personal y material.

#### **4. Destitución progresiva del poder del agresor.**

En los registros de práctica, una dimensión que apareció de manera insistente fue el modo en que el agresor continuaba ocupando un lugar de poder aun después de la separación, la denuncia o la intervención institucional. Ese poder no se expresaba únicamente en la agresión física, sino también en amenazas, control económico, hostigamientos, intentos de manipulación y formas de inversión de la responsabilidad. Por ello, esta cuarta modalidad de cuidado de sí fue delimitada a partir de aquellas acciones mediante las cuales las mujeres comenzarían a introducir algún límite frente a ese lugar de dominio.

Pignatiello (2017) permite pensar este movimiento como parte de la destitución progresiva del poder del agresor. El autor plantea que, en las relaciones violentas, el agresor puede quedar ubicado subjetivamente como una figura temible, onnipotente o difícil de contradecir. Desde esta perspectiva, el cuidado de sí no se jugaría solamente en alejarse físicamente o solicitar medidas de protección, sino también en comenzar a modificar la posición desde la cual la mujer se ubica frente a ese poder. Destituirlo no implicaría por tanto que el miedo desaparezca, sino que las amenazas, los engaños o las manipulaciones empiecen a ser inscriptas en otro marco: el de la denuncia, la palabra propia y la intervención de terceros.

Esta dimensión se expresó con fuerza en una entrevista del 18 de septiembre, donde una mujer denunció a su expareja luego de una relación de aproximadamente ocho años. El relato no se organizaba únicamente alrededor de episodios de violencia física, sino también de una trama de estafas económicas vinculadas con bienes, dinero, la casa y el automóvil. A ello

se sumaban denigraciones hacia ella y hacia su hijo, y una amenaza explícita: “*o te vas de la casa o te saco muerta*” (Registro de práctica N°22, 18 de septiembre de 2025). Esa frase condensaría una forma de poder que no solo buscaría intimidar, sino también decidir sobre el espacio que la mujer puede habitar.

La solicitud de exclusión del hogar del denunciado adquiere allí un valor que excede el trámite judicial. Frente a una amenaza que pretendía expulsarla o someterla por medio del miedo, la intervención institucional habilitó la posibilidad de formular un límite. Lo que antes aparecía como imposición del agresor comienza a ser desplazado hacia una escena donde sus actos pueden ser nombrados, registrados y evaluados. En ese pasaje, la mujer no quedaría simplemente como destinataria de protección, sino como alguien que empieza a disputar las condiciones desde las cuales habita su propia vida.

Otra forma de sostén del poder agresor se observaría en el registro del 25 de septiembre. En esa entrevista, una mujer realizó su primera denuncia contra su expareja, con quien había mantenido una relación de diez años y tenía cuatro hijos en común. Relató episodios reiterados de golpes y ahorcamiento, entre ellos una situación en la que el agresor la arrojó al piso, provocando que se golpeará la cabeza, quedara mareada y con dificultades para ver con claridad. Frente a lo ocurrido, él manifestó que le dolía la costilla, intentando colocarse en el lugar de víctima y minimizar la gravedad de la agresión (Registro de práctica N° 23, 25 de septiembre de 2025).

Este fragmento dejaría entrever que el poder del agresor también puede sostenerse en la confusión de la escena: desplazar el foco, invertir responsabilidades, relativizar el daño o presentarse como afectado. La denuncia y la reconstrucción del relato funcionarían, en este sentido, como movimientos que restituirían una lectura de lo sucedido. No se trata solo de contar un hecho, sino de recuperar una posición desde la cual el daño pueda ser ubicado en quien lo produjo. Allí la destitución del poder agresor comenzaría a operar de manera incipiente: sus intentos de manipulación dejarían de organizar por completo el sentido de la experiencia.

Esta categoría exige, sin embargo, no leer estos movimientos como una superación definitiva del miedo o del riesgo. El poder del agresor podría persistir aun después de la denuncia, especialmente cuando existen amenazas, dependencia económica, hijos en común o incertidumbre respecto de las medidas judiciales. Por eso, la destitución a la que se alude aquí sería progresiva y situada: se produce en gestos parciales, como solicitar una exclusión, sostener una denuncia, relatar con precisión lo ocurrido o permitir que la institución intervenga sobre aquello que antes quedaba bajo el dominio del agresor.

De este modo, la destitución progresiva del poder del agresor podría comprenderse como una forma de cuidado de sí en tanto permitiría abrir una diferencia respecto del lugar de sometimiento producido por la violencia. No supondría la desaparición inmediata del miedo ni del riesgo, pero sí la posibilidad de comenzar a ubicar el daño en otro marco: el de la palabra, la denuncia, la protección y la intervención de otros. En ese movimiento, la mujer podría empezar a recuperar una posición propia frente a aquello que antes se presentaba como amenaza, silencio o dominio.

En suma, la delimitación de estas modalidades permitiría pensar el cuidado de sí como un proceso situado, que puede desplegarse a través de movimientos parciales de reconocimiento, resguardo y reorganización frente a la violencia. Estos movimientos no supondrían una salida inmediata ni definitiva, pero podrían introducir diferencias en la forma en que las mujeres se vinculan con el daño, con el agresor, con los recursos disponibles y consigo mismas. A partir de ello, queda abierta la necesidad de analizar cómo estas formas de cuidado de sí se articulan y tensionan con las modalidades de cuidado orientadas hacia otros.

### *8.2.3. DESCRIBIR LAS MODALIDADES DE CUIDADO DEL OTRO UTILIZADAS POR MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.*

En el presente apartado se buscará describir las modalidades de cuidado del otro desplegadas por mujeres en situación de violencia que acudieron al Polo Integral de la Mujer, a partir del análisis de los registros elaborados durante la práctica profesional supervisada realizada en el área Brigada de Protección. Para ello, se recuperarán fragmentos de entrevistas de valoración de riesgo e intervenciones institucionales en los que la preocupación por otras personas parecería incidir en el modo en que las mujeres significan la violencia, evalúan el riesgo y se posicionan frente a la denuncia o frente a las medidas de protección disponibles.

A partir de este recorte, el material empírico permitiría advertir que las decisiones de las mujeres no se organizan de manera lineal ni exclusivamente a partir de la percepción del riesgo personal. En distintos registros, aquello que moviliza, demora o complejiza la toma de decisiones aparece atravesado por la preocupación por otros: hijas, hijos, nietas, otras mujeres

en situación de violencia e incluso, en algunos casos, el propio agresor. En este sentido, más que construir categorías cerradas sobre el cuidado del otro, interesa describir cómo dicha preocupación se expresa en situaciones concretas y qué efectos podría tener en la forma en que las mujeres interpretan lo que les ocurre. Por tanto, la pregunta rectora que orientará el desarrollo de este objetivo gira en torno a: ¿de qué manera la preocupación por otros organizaría la forma en que las mujeres interpretan lo que ocurre, evalúan sus decisiones y responden frente a la violencia?

En uno de los registros, el cuidado del otro aparece inicialmente ligado a la afectación que la violencia podría producir sobre quienes conviven con la mujer. Allí, una mujer relató que el agresor había vulnerado en varias oportunidades la seguridad de su vivienda, rompiendo la cerradura de la puerta principal y el vidrio de una ventana. Sin embargo, al describir la situación, expresó que no sentía miedo por sí misma, sino por su hija y su nieta, quienes convivían con ella y *“no tienen por qué vivir estas situaciones”* (Registro de práctica N.º 12, 5 de agosto de 2025).

La formulación de la entrevistada permitiría advertir que el riesgo no aparece nombrado, en primer término, desde la propia exposición al daño, sino desde la afectación que la violencia podría producir en otras personas del hogar. La mujer no parecería desconocer la gravedad de lo ocurrido, pero aquello que adquiere mayor fuerza en su relato es la necesidad de preservar a su hija y a su nieta de una situación que considera injusta para ellas. En este caso, la consideración por otras personas podría operar como una vía para tomar conciencia del riesgo y reconocer la violencia: aquello que quizás no se formula inicialmente desde el miedo por sí misma logra ser nombrado a partir del daño que podrían padecer quienes conviven con ella.

Esta lectura puede articularse con los aportes de Velázquez (2003), quien plantea que ciertos ideales culturales forjados para las mujeres, tales como el altruismo, el sacrificio, la protección y la consideración de las necesidades de otros antes que las propias, pueden incidir en la forma en que se sostienen los vínculos y se responde frente a situaciones violentas. En el registro analizado, sin embargo, esta orientación hacia otros no parecería funcionar únicamente como obstáculo, sino también como motivo que habilita una acción de resguardo. La preocupación por la hija y la nieta permitiría nombrar la violencia como algo que no debería ser vivido por ellas y, desde allí, podría favorecer el acercamiento a la institución.

Ahora bien, la preocupación por el entorno familiar no parecería traducirse siempre de manera directa en una acción de protección. En algunos registros, podría intensificar la ambivalencia frente a la denuncia o frente a las medidas institucionales. Esta tensión puede

comprenderse a partir de Deza Villanueva (2012), quien señala que la permanencia en relaciones violentas puede estar atravesada por diversos factores, entre ellos el entorno familiar, la autoestima, el apoyo recibido, la percepción de las relaciones de pareja y la sociedad en la que se vive. A ello se suma la dinámica cíclica de la violencia, organizada por momentos de acumulación de tensión, episodio agudo y arrepentimiento, que pueden sostener expectativas de cambio y dificultar decisiones de ruptura o denuncia (Deza Villanueva, 2012).

Esta tensión puede observarse en el registro correspondiente al 3 de julio, donde una mujer relató que convivía con sus tres hijas y una nieta, y que era el principal sostén del grupo familiar. Durante la entrevista manifestó ambivalencia respecto de la denuncia presentada contra su pareja, aunque reconocía que los episodios de consumo de él derivaban en situaciones de violencia. Entre los hechos relatados, mencionó un episodio particularmente grave en el que su pareja intentó agredirla con un cuchillo, provocándole una lesión en el brazo (Registro de práctica N.º 8 , 3 de julio de 2025).

En dicho registro, la preocupación por otros parecería organizarse en torno al sostenimiento cotidiano del grupo familiar. La mujer se encuentra implicada en el cuidado de sus hijas y su nieta, así como en la continuidad material y afectiva del hogar. La decisión de denunciar no aparecería entonces como un acto simple, sino como una acción que podría producir efectos sobre una trama familiar que ella venía sosteniendo. En este punto, los aportes de Velázquez (2003) permiten precisar que ciertos ideales vinculados a la familia, la pareja y el sostenimiento del vínculo pueden adquirir un peso subjetivo relevante cuando se articulan con mandatos de sacrificio y protección. Por ello, la ambivalencia no debería ser leída como falta de conciencia o pasividad, sino como expresión de una situación en la que el cuidado por otros volvería más difícil la posibilidad de ubicar el propio resguardo como prioridad.

La pregunta rectora del apartado permite volver sobre esta escena: ¿de qué manera la preocupación por otros organizaría la forma en que la mujer interpreta lo que ocurre y evalúa sus decisiones? En este caso, parecería que la violencia es reconocida como grave, especialmente por el episodio con el cuchillo, pero la denuncia queda inscripta en una red de consecuencias posibles: qué ocurriría con el hogar, con las hijas y con la nieta. Así, el cuidado del otro no aparecería como una conducta única ni transparente, sino como una preocupación que atraviesa la lectura de la situación y vuelve más compleja la decisión.

La complejidad de esta dimensión se vuelve aún más evidente cuando la preocupación no se dirige sólo hacia quienes podrían ser afectados por la violencia, sino hacia quien la ejerce. En el registro correspondiente al 5 de agosto, una mujer relató diversos episodios de

violencia física sufridos a lo largo de la relación, entre ellos una agresión en la que el agresor le clavó una llave en la pierna provocándole una herida importante, golpes en la cabeza, una fractura de coxis y quemaduras con cigarrillos. A pesar de la gravedad de estos hechos, explicó que durante mucho tiempo no realizó denuncias porque no quería perjudicarlo en su trabajo, dado que se desempeñaba como personal policial (Registro de práctica N.º 12, 5 de agosto de 2025).

La escena resulta particularmente intrincada porque la preocupación se dirige hacia quien ejerce la violencia. No se trataría de afirmar que la mujer desconozca necesariamente el daño padecido, sino de advertir que la posibilidad de denunciar aparece atravesada por la consideración de las consecuencias que dicha denuncia podría tener para el agresor. Velázquez (2003) permite evitar una lectura simplificada de la mujer como pasiva o carente de recursos, al advertir que, aun en contextos de victimización, las mujeres pueden desplegar mecanismos de resistencia y negociación orientados a reducir la tensión, atravesar la situación violenta o producir alguna modificación en la relación con el agresor. Desde esta clave, la decisión de no denunciar para no perjudicarlo en su trabajo podría leerse, con prudencia, como un intento situado de regular las consecuencias del conflicto y conservar cierto margen de previsibilidad frente a un agresor que, además, pertenece a una institución policial.

Esta lectura puede complementarse con los aportes de Cruz del Castillo (2018), quien plantea que el amor romántico es una construcción cultural que moldea qué se siente, qué se piensa y cómo se actúa dentro de las relaciones. Asimismo, la autora señala que, en contextos familistas o colectivistas, las mujeres suelen ser socializadas como responsables de preservar la armonía y la permanencia familiar, mientras que los mitos del amor romántico y los estereotipos de género pueden favorecer condiciones para el control, el abuso de poder y la violencia (Cruz del Castillo, 2018). Desde esta perspectiva, la preocupación por no perjudicar al agresor podría comprenderse también como una forma en que persisten responsabilidades afectivas hacia él, aun cuando se trate de quien produce el daño.

A su vez, Deza Villanueva (2012) permite profundizar esta situación al señalar que el amor romántico transmitido a niñas, adolescentes y mujeres puede estar asociado a la entrega total, la dependencia, la postergación de lo propio, la justificación y el perdón en nombre del amor, así como la consagración al bienestar del otro. La autora también retoma el síndrome de adaptación paradójica a la violencia para explicar cómo, en algunos casos, podría configurarse un vínculo afectivo paradójico con el agresor, en el cual se aceptan excusas, arrepentimientos o promesas (Deza Villanueva, 2012). Sin trasladar mecánicamente esta categoría al caso, estos aportes permitirían comprender que la preocupación por el agresor no debería interpretarse

como una simple decisión individual, sino como parte de una trama vincular atravesada por afectos, culpa, expectativas de cambio y temor a las consecuencias de la denuncia.

Por último, el cuidado del otro también aparecería en los registros bajo una forma que excede tanto el espacio familiar como el vínculo con el agresor. En el registro correspondiente al 19 de junio, una mujer explicó que decidió devolver el botón antipánico que había solicitado como medida de protección. Durante la entrevista manifestó que recientemente había sido diagnosticada con cáncer y que quería concentrar sus energías en su tratamiento médico y en el cuidado de sus hijos pequeños. En ese contexto, expresó que consideraba que el dispositivo podría ser utilizado por otra mujer que lo necesitara más que ella, señalando textualmente: *“ese botón podría ser utilizado por otra mujer que lo necesite más que yo”* (Registro de práctica N.º 4, 19 de junio de 2025).

Aquí, la preocupación por otros parecería exceder el círculo familiar inmediato. La mujer no dirige su atención hacia sus hijos ni hacia el agresor, sino hacia otra mujer también afectada por una situación de violencia. En ese gesto podría reconocerse una dimensión solidaria, en tanto el recurso institucional es pensado como algo que podría beneficiar a alguien más. Sin embargo, al mismo tiempo, la frase permitiría advertir una posible relativización del propio riesgo: aun encontrándose frente a una enfermedad grave, responsabilidades de crianza y antecedentes de violencia, la entrevistada ubicaba la necesidad de otra mujer por encima de la propia.

Para leer esta escena, resulta pertinente recuperar otro aspecto trabajado por Velázquez (2003): el modo en que el imaginario social puede producir una representación restringida de la víctima, asociándola a la indefensión extrema, la falta de recursos y la imposibilidad de actuar. La autora advierte que esta representación puede dejar por fuera los recursos y acciones que las mujeres despliegan para resistir, negociar o defenderse frente a la violencia (Velázquez, 2003). Desde esta clave, podría pensarse que la mujer que decide devolver el botón antipánico no solo está realizando un gesto solidario hacia otra mujer, sino que también podría estar midiendo su propia situación con una vara comparativa: si otras mujeres parecen estar peor, entonces su propia exposición al riesgo podría quedar relativizada.

De este modo, la frase “otra mujer que lo necesite más que yo” permitiría advertir un doble movimiento. Por un lado, expresa una preocupación por otras mujeres que no debería ser leída como negativa, ya que da cuenta de una sensibilidad frente al padecimiento ajeno. Pero, por otro lado, podría indicar que la propia necesidad de protección queda desplazada cuando no se ajusta a una representación extrema de la víctima en riesgo. Así, el cuidado del

otro no aparecería solamente como solidaridad, sino también como una forma de comparación que podría dificultar el reconocimiento de la propia vulnerabilidad.

A partir de los registros analizados, el cuidado del otro podría describirse como una dimensión que aparece integrada a la manera en que las mujeres narran, jerarquizan y responden frente a las situaciones de violencia. No se presentaría como una práctica uniforme ni como una disposición que produzca siempre los mismos efectos. En algunos relatos, la preocupación por otros parecería favorecer el reconocimiento del riesgo y el acercamiento a la institución; en otros, podría introducir ambivalencias, desplazar la atención hacia las consecuencias para el agresor o relativizar la propia necesidad de protección frente a situaciones externas y ajenas percibidas como más urgentes.

A modo de hipótesis, podría sostenerse que el cuidado del otro no solo acompañaría las decisiones de las mujeres, sino que participaría en la forma en que esas decisiones se vuelven posibles, difíciles o contradictorias. En los registros trabajados, la preocupación por otros parecería ubicarse entre la violencia padecida y las respuestas que las mujeres ensayan frente a ella: permite nombrar el riesgo cuando este se percibe en hijas o nietas, complejiza la denuncia cuando se asocia al sostenimiento del hogar, introduce reparos cuando las consecuencias recaerían sobre el agresor y relativiza la propia demanda cuando otras mujeres son imaginadas como más necesitadas de protección.

En síntesis, describir las modalidades de cuidado del otro permitiría mostrar que las respuestas de las mujeres frente a la violencia no podrían comprenderse únicamente desde la existencia objetiva del riesgo. Los registros sugieren que ese riesgo es leído, ordenado y significado a través de vínculos concretos y de responsabilidades afectivas que no desaparecen por el hecho de que exista violencia. Por ello, el aporte de este apartado no radica en clasificar esas respuestas, sino en dejar planteado que el cuidado del otro puede aparecer, al mismo tiempo, como vía de reconocimiento de la violencia y como elemento que vuelve menos directa la priorización de sí. Esta tensión abre el análisis del objetivo siguiente, orientado a pensar el interjuego entre el cuidado de sí y el cuidado del otro.

#### *8.2.4. ANALIZAR EL INTERJUEGO DESPLEGADO ENTRE EL CUIDADO DE SÍ Y DEL CUIDADO DEL OTRO EN MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.*

En el presente apartado se buscará analizar el interjuego desplegado entre el cuidado de sí y el cuidado del otro en mujeres en situación de violencia que acuden al Polo Integral de la Mujer, a partir de los registros elaborados durante la práctica profesional supervisada en el área Brigada de Protección. Para ello, se retomarán las modalidades de cuidado de sí delimitadas en el objetivo 8.2.2 y las modalidades de cuidado del otro descritas en el objetivo 8.2.3, con el propósito de indagar cómo ambas dimensiones se articulan, se tensionan y se reconfiguran en las decisiones que las mujeres adoptan frente a la violencia.

El material empírico permitiría advertir que el cuidado de sí y el cuidado del otro no se organizarían como dimensiones independientes, sino como modalidades que se articulan dentro de una dinámica relacional compleja en la que ambas se encontrarían en permanente tensión. En este sentido, las decisiones que las mujeres adoptan frente a la violencia no responderían a una lógica lineal, sino a un proceso en el que intervendrían simultáneamente el reconocimiento del riesgo personal, la responsabilidad hacia otras personas significativas y las condiciones vinculares en las que se inscribe la relación violenta.

En primer lugar, podrían identificarse situaciones en las que el cuidado de sí (particularmente a partir del reconocimiento de la violencia y el reposicionamiento subjetivo) funcionaría como el eje que orienta las acciones frente a la violencia. Tal como se observó en el objetivo 8.2.2, cuando las mujeres logran reconocer el daño que atraviesan, comenzarían a desplegar estrategias orientadas a la autoprotección, tales como la denuncia, la solicitud de medidas judiciales o la búsqueda de apoyo institucional. Bajo estas condiciones, el cuidado de sí constituiría el punto de partida que habilitaría la interrupción de la lógica de la relación violenta.

Sin embargo, el análisis de los registros muestra que en numerosas situaciones este movimiento no se iniciaría a partir del reconocimiento del propio riesgo, sino a partir de la preocupación por el bienestar de otros. Tal como se evidenció en el objetivo 8.2.3, la protección de hijos, hijas u otros integrantes del entorno familiar podría operar como el factor que impulsa la toma de decisiones frente a la violencia. En estos casos, el cuidado del otro habilitaría el reconocimiento de la gravedad de la situación y motivaría la denuncia o la búsqueda de ayuda, aun cuando inicialmente las mujeres no se posicionen a sí mismas como sujetas en riesgo.

Esta primera forma del interjuego permitiría leer el cuidado del otro como una práctica de protección. Es decir, la preocupación por hijos, hijas u otros integrantes del entorno

familiar no necesariamente desplazaría el cuidado de sí, sino que podría funcionar como una vía indirecta para comenzar a registrarlo. Cuando el peligro se vuelve más visible a partir de sus efectos sobre otros que desde la propia exposición al daño, la violencia dejaría de quedar circunscripta al vínculo de pareja y comenzaría a ser comprendida como una amenaza que comprometería la seguridad del entorno familiar. En estos casos, cuidar a otros podría habilitar una lectura más amplia de la situación y abrir condiciones para la búsqueda de protección.

No obstante, el análisis permite identificar una tercera modalidad que complejiza aun más este interjuego. En determinados casos, la preocupación por el bienestar del entorno familiar, las posibles consecuencias de una denuncia o el impacto que esta podría tener sobre el agresor se convertirían en argumentos que conducen a postergar o evitar la adopción de medidas de protección. En estos relatos, el cuidado del otro no impulsaría la acción, sino que funcionaría como una justificación que contribuye a minimizar la violencia o a sostener la permanencia en el vínculo. Esto se observa, por ejemplo, en situaciones en las que las mujeres refieren no denunciar “para no perjudicarlo en su trabajo” o para “no generar problemas en la familia”, aun cuando han atravesado episodios de violencia grave (Registro de práctica N° 12, 5 de agosto de 2025).

Esta última situación permitiría ubicar una zona especialmente crítica del interjuego: aquella en la que el cuidado del otro se dirige hacia el propio agresor. A diferencia de la preocupación por hijos, hijas o familiares, que podría favorecer la búsqueda de protección, la consideración por quien ejerce la violencia podría quedar capturada por la lógica misma del vínculo violento. En estos casos, la mujer continuaría evaluando las consecuencias que la denuncia tendría para el agresor aun cuando su propia integridad se encuentre comprometida. De este modo, el cuidado hacia el agresor no debería comprenderse como protección en sentido estricto, sino como una disposición relacional atravesada por la culpa, la dependencia afectiva y la persistencia del lugar que aquel ocupa en la organización subjetiva de la experiencia.

Este carácter ambivalente del cuidado del otro (que puede tanto habilitar como obstaculizar el cuidado de sí) permitiría comprender que el interjuego entre ambas modalidades no respondería a una lógica lineal o unívoca, sino a un proceso de negociación subjetiva atravesado por múltiples determinaciones. En este sentido, resultaría necesario distinguir el cuidado como práctica de protección del cuidado como mandato. Mientras el primero podría habilitar acciones orientadas al resguardo propio o familiar, el segundo tendería a ubicar a la mujer como responsable de sostener vínculos, evitar conflictos,

preservar al agresor o garantizar cierta estabilidad del entorno, incluso cuando ella misma se encuentra expuesta al daño. Esta distinción conduce a precisar que el problema no radicaría en cuidar a otros, sino en que dicha responsabilidad puede volverse incompatible con la posibilidad de reconocerse como sujeto también necesitado de protección.

Para profundizar la comprensión de esta dinámica, resulta necesario considerar las condiciones vinculares en las que se inscriben estas decisiones. En este sentido, Petit y Padvalskis (2021) señalan que en los vínculos atravesados por violencia se producen procesos de arrasamiento subjetivo que afectan la capacidad de las personas para reconocerse como sujetos de derecho y para interpretar de manera clara la situación que atraviesan. Este debilitamiento de la posición subjetiva incide directamente en la forma en que se evalúa el riesgo y en las posibilidades de desplegar estrategias de autoprotección. Desde esta lectura, las demoras o postergaciones del propio resguardo no deberían comprenderse como simples contradicciones individuales, sino como efectos de una trama vincular que puede erosionar la posibilidad de ubicar el propio daño como legítimo.

En articulación con ello, Milán (2022) plantea que las relaciones de pareja violentas suelen organizarse a partir de un ciclo en el que se alternan fases de acumulación de tensión, episodios de agresión y momentos de reconciliación o aparente calma. La repetición de este ciclo contribuye a generar expectativas de cambio en la conducta del agresor y a sostener la continuidad del vínculo, incluso en contextos donde la violencia es recurrente. Este funcionamiento cíclico no sólo dificultaría la ruptura de la relación, sino que también incidiría en la forma en que las mujeres interpretan la gravedad de la violencia, favoreciendo procesos de naturalización y disminuyendo la percepción del riesgo.

A su vez, estas dinámicas se encontrarían atravesadas por significaciones culturales del amor que inciden en la forma en que las mujeres interpretan sus vínculos. Cruz del Castillo (2018) señala que el imaginario del amor romántico promueve la idea de entrega, sacrificio y permanencia en el vínculo, lo que contribuye a que la continuidad de la relación sea interpretada como una expresión de compromiso afectivo. En este marco, el cuidado del otro puede adquirir un valor central que tensiona o incluso desplaza la posibilidad de priorizar el cuidado de sí. Así, cuando el cuidado se organiza como mandato de sostener, tolerar o preservar el vínculo, la posibilidad de resguardarse puede quedar desplazada por la exigencia de responder a las necesidades, consecuencias o padecimientos atribuidos al otro.

Desde esta perspectiva, el interjuego entre el cuidado de sí y el cuidado del otro permitiría dar cuenta de que las decisiones que las mujeres adoptan frente a la violencia no se organizarían exclusivamente a partir de la evaluación del riesgo personal, sino dentro de un

entramado en el que intervienen simultáneamente la forma en que se configuran los vínculos, las responsabilidades afectivas y las significaciones atribuidas al cuidado. En este marco, el material recabado durante la práctica permitiría advertir que ambas modalidades de cuidado no sólo coexisten, sino que se articulan de manera variable, generando desplazamientos en la forma en que las mujeres interpretan la violencia y en las acciones que despliegan frente a ella.

A partir de lo analizado, podría plantearse que el interjuego entre el cuidado de sí y el cuidado del otro constituiría una forma específica de organización de la experiencia subjetiva en contextos de violencia. En este sentido, ambas modalidades operarían como principios que estructuran la toma de decisiones, pero cuya articulación se encontraría mediada por las dinámicas propias del vínculo violento. De este modo, la posibilidad de priorizar el cuidado de sí no dependería únicamente del reconocimiento del riesgo, sino de la posición que la mujer logra construir dentro de esa trama relacional y de los sentidos que el cuidado adquiere en ella .

En virtud de lo expuesto anteriormente se podría sostener que las decisiones que las mujeres adoptan frente a la violencia no pueden ser leídas como inconsistentes o contradictorias, sino como expresiones de una tensión constitutiva entre distintas formas de cuidado que organizan su experiencia. Esta perspectiva permitiría situar dichas decisiones dentro de las condiciones relacionales en las que se producen, aportando una clave de lectura que complejiza su comprensión.

## **9. CONSIDERACIONES FINALES**

El presente Trabajo Integrador Final tiene como propósito analizar el cuidado de sí y el cuidado del otro en mujeres en situación de violencia que asisten al Polo Integral de la Mujer. A partir de la sistematización de la experiencia desarrollada durante la Práctica Profesional Supervisada, fue posible arribar a una comprensión central: en estos contextos, el cuidado no puede pensarse como una práctica simple, individual ni plenamente disponible, sino como una dimensión situada, atravesada por el riesgo, los vínculos, las condiciones materiales de existencia y las posibilidades concretas de intervención institucional.

La lectura criminológica ofreció un primer marco para ubicar el terreno específico sobre el cual se inscriben las formas de cuidado analizadas. Las situaciones registradas no remitían a episodios aislados ni a hechos desconectados entre sí, sino a configuraciones de violencia en las que se articulaban agresiones físicas, amenazas, hostigamientos, control, daños materiales, violencia económica y afectación de los espacios cotidianos. Desde esta perspectiva, el riesgo no quedó reducido a la gravedad visible de un acontecimiento puntual, sino que pudo comprenderse a partir de la reiteración de las conductas, la proximidad vincular con el agresor, los medios utilizados, los lugares donde la violencia se desplegaba y las condiciones que podían favorecer su persistencia o agravamiento.

Situar el análisis en ese entramado resultó necesario para evitar una lectura abstracta de las modalidades de cuidado. Las mujeres no decidían en el vacío, sino en condiciones marcadas por el miedo, la vigilancia, la dependencia económica, la presencia de hijos/as u otros familiares, las dificultades habitacionales, la exposición cotidiana y la incertidumbre respecto de las respuestas posibles. Por ello, preguntarse por el cuidado de sí y por el cuidado del otro implicó atender, ante todo, a las circunstancias concretas desde las cuales esas prácticas podían emerger, interrumpirse, desplazarse o reorganizarse.

En relación con esta lectura, el cuidado de sí no apareció como una respuesta inmediata ni como una forma ideal de autonomía. En las trayectorias analizadas, se expresó más bien como una construcción progresiva, hecha de movimientos parciales que comenzaban a modificar la relación de las mujeres con el daño, con el agresor, con la institución y consigo mismas. Reconocer la violencia, pedir ayuda, aceptar una orientación, solicitar una medida de protección, intentar recuperar condiciones materiales de autonomía o

comenzar a introducir límites frente al dominio del agresor fueron formas posibles de autoprotección, aun cuando no implicaran una salida definitiva ni lineal.

Esta manera de comprender el cuidado de sí resulta relevante porque impide reducirlo a una exigencia externa. En contextos atravesados por violencia, cuidarse no siempre supone separarse inmediatamente, sostener sin dudas una denuncia o responder de manera acorde a lo que desde afuera podría considerarse esperable. A veces, el cuidado comienza en gestos menos visibles: poder decir que algo ya no se tolera, contar lo vivido a otra persona, habilitar la intervención de una institución, registrar que el miedo organiza la vida cotidiana o empezar a imaginar una forma distinta de habitar el presente. Allí donde la violencia tiende a restringir los márgenes de decisión, estos movimientos introducen pequeñas fisuras en la continuidad del daño.

El cuidado del otro, por su parte, complejizó la lectura de las respuestas de las mujeres frente a la violencia. La preocupación por hijas, hijos, nietas, familiares cercanos, otras mujeres en situación de violencia e incluso, en algunos casos, por el propio agresor, incidía en el modo en que las mujeres interpretaban lo ocurrido, jerarquizaban el riesgo y evaluaban sus decisiones. Esta dimensión no apareció como un aspecto secundario, sino como un organizador significativo de la experiencia, capaz de orientar acciones, producir ambivalencias o desplazar la propia necesidad de protección.

Uno de los hallazgos que se desprende de este recorrido radica en que el cuidado del otro no se opone necesariamente al cuidado de sí, pero tampoco lo garantiza. Su efecto depende del lugar que ocupa en cada escena. Cuando la preocupación por hijos/as u otros integrantes del entorno permitía reconocer la gravedad de la situación, podía transformarse en una vía para acercarse a la institución y buscar protección. En cambio, cuando esa preocupación quedaba orientada a preservar al agresor, evitar consecuencias familiares o minimizar la propia exposición frente a otras necesidades percibidas como más urgentes, podía contribuir a postergar el resguardo personal. De este modo, el cuidado del otro se mostró como una dimensión ambivalente: capaz de habilitar movimientos de protección, pero también de quedar capturada por la misma lógica vincular que sostenía la violencia.

Es precisamente en ese interjuego donde se ubica la respuesta al objetivo general del trabajo. En las situaciones analizadas, el cuidado de sí y el cuidado del otro se configuraron como dimensiones relacionales, mutuamente tensionadas y profundamente dependientes de las condiciones en las que cada mujer se encontraba. No se trató de determinar cuál de las dos debía prevalecer, sino de comprender cómo se articulaban en la experiencia concreta de quienes acudían al Polo Integral de la Mujer.

Esta lectura permite cuestionar las interpretaciones que ubican las decisiones de las mujeres en términos de contradicción, pasividad o falta de conciencia del riesgo. Denunciar y dudar, reconocer la violencia y preocuparse por el agresor, aceptar una medida de protección y sentirse sobrecargada por ella, o priorizar a hijos/as antes que a sí mismas, no expresa necesariamente una falta de registro de la situación atravesada. Más bien, da cuenta de decisiones producidas en una trama donde se entrecruzan afectos, mandatos, miedo, responsabilidades familiares, condiciones materiales y tiempos subjetivos que no siempre coinciden con las expectativas institucionales o judiciales.

Por ello, una de las implicancias centrales de este trabajo se vincula con la posición profesional. Intervenir en situaciones de violencia no puede reducirse a indicar qué debería hacer una mujer frente al riesgo. Requiere, más bien, sostener una práctica capaz de evaluar la urgencia sin desconocer los tiempos subjetivos, ofrecer recursos sin prescribir recorridos únicos y acompañar la ambivalencia sin convertirla en motivo de juicio. Esta posición resulta especialmente necesaria en el ámbito jurídico-forense, donde las decisiones institucionales tienen efectos concretos sobre la vida de las personas y, al mismo tiempo, deben articularse con procesos subjetivos que no se modifican de manera inmediata.

En suma, el análisis realizado permitió comprender que el cuidado, en contextos de violencia de género, no se expresa como una decisión única ni evidente, sino como un conjunto de movimientos situados, atravesados por tensiones, límites y posibilidades parciales. Cuidarse, cuidar a otros, pedir ayuda, sostener una denuncia, aceptar una medida o poner un límite adquieren sentido dentro de trayectorias marcadas por el riesgo, pero también por búsquedas posibles de resguardo, reconocimiento y reorganización subjetiva.

De este modo, el aporte del presente Trabajo Integrador Final reside en haber construido una lectura del cuidado que evita respuestas simplificadoras. No se trata de definir desde afuera qué decisión sería correcta, ni de establecer qué forma de cuidado debería primar sobre la otra. Se trata, más bien, de comprender cómo se configuran las prioridades, qué tensiones las atraviesan y bajo qué condiciones pueden abrirse nuevas posibilidades de protección. Allí se ubica, finalmente, el sentido ético del trabajo: comprender antes que juzgar, acompañar antes que prescribir e intervenir sin desconocer que toda decisión se produce en una trama singular de riesgo, afecto, historia y posibilidad.

## 9.1 APRENDIZAJES PERSONALES

El proceso de práctica profesional supervisada, junto con la posterior elaboración de este trabajo, implicó un recorrido formativo que no se limitó a la incorporación de herramientas técnicas, sino que supuso una transformación en la manera de posicionarme frente a las situaciones abordadas. En este sentido, más que aprender a intervenir, se trató de aprender a mirar, a escuchar y a sostener la complejidad sin apresurar respuestas.

El ingreso al ámbito jurídico-forense significó, en un primer momento, encontrarme con una lógica de intervención atravesada por la urgencia, los tiempos acotados y la centralidad de la valoración del riesgo. Esta experiencia introdujo el desafío de articular los recursos construidos durante la formación con un dispositivo institucional orientado a la protección inmediata. A lo largo de la práctica, fui comprendiendo que intervenir en este ámbito requería construir una posición capaz de sostener la escucha, aun cuando las condiciones institucionales exigieran respuestas rápidas y decisiones concretas.

En ese recorrido, comprendí que incluso en intervenciones breves es posible alojar algo de la singularidad de cada situación. Esto implicó dejar de ubicar las entrevistas únicamente como instancias de recolección de información, para empezar a pensarlas también como espacios donde la palabra de las mujeres puede tener un lugar, aun en condiciones de urgencia. Porque, incluso allí donde el tiempo es escaso, lo que se juega no es solo lo que se dice, sino también la posibilidad de ser escuchada.

Por otro lado, la experiencia me llevó a revisar profundamente mi manera de entender las decisiones de las mujeres en situación de violencia. A lo largo del proceso, fui dejando de buscar respuestas ordenadas según una lógica lineal, para reconocer la complejidad, las contradicciones y las tensiones que atraviesan sus trayectorias. En este punto, el aprendizaje no fue encontrar explicaciones más claras, sino poder tolerar que no siempre las hay en términos lineales.

Asimismo, pude reconocer el valor de la escucha como herramienta central de intervención. En muchas ocasiones, la posibilidad de que una mujer pueda poner en palabras lo que está atravesando en un espacio donde no es juzgada constituye, en sí misma, una forma de intervención que no siempre es visible, pero que deja marcas.

Otro aspecto significativo del recorrido estuvo vinculado al trabajo en equipo. La experiencia en la Brigada y en Dispositivos Duales me permitió comprender que las intervenciones se construyen en articulación con otros profesionales, lo que no solo amplía la mirada, sino que también contribuye a sostener mejor la complejidad de las situaciones abordadas. En este sentido, intervenir no es solo saber qué hacer, sino también poder pensar con otros.

Finalmente, este recorrido implicó una revisión de mi posicionamiento ético como futura profesional. Trabajar con situaciones de violencia de género confronta con los límites de la intervención, con la urgencia de proteger y con la necesidad de respetar procesos subjetivos que no siempre siguen tiempos previsibles. En este sentido, resultó especialmente relevante poder pensar el acompañamiento desde un lugar que no busque dirigir ni apresurar procesos, sino que respete los tiempos y las posibilidades de cada mujer. Porque acompañar, en estos contextos, no es indicar el camino, sino poder sostener la incertidumbre sin abandonar al otro.

## 9.2 RECOMENDACIONES

A partir de la experiencia realizada, se considera pertinente señalar algunos aspectos que podrían continuar fortaleciéndose a nivel institucional.

En primer lugar, resulta fundamental sostener espacios de supervisión y reflexión para los equipos profesionales. El trabajo cotidiano con situaciones de violencia, especialmente en contextos de urgencia, implica una exposición constante a escenas de alta intensidad, por lo que contar con estos espacios permite elaborar lo vivido y evitar que la intervención se rigidice o se vuelva meramente protocolar.

En segundo lugar, sería valioso reforzar la articulación con otras áreas de la institución y con dispositivos externos, de modo que las intervenciones no queden circunscritas únicamente al momento de la urgencia. Esto permitiría dar mayor continuidad a los procesos

que se inician en la Brigada, evitando que lo trabajado en ese primer encuentro se diluya con el tiempo.

Asimismo, se considera importante que las intervenciones continúen contemplando la complejidad de las decisiones de las mujeres, especialmente en relación al cuidado de sí y del otro. En este sentido, evitar lecturas simplificadas y poder trabajar desde los sentidos que cada mujer le otorga a sus decisiones no solo enriquece la intervención, sino que también evita respuestas que, aun bien intencionadas, pueden resultar poco ajustadas a la realidad de cada situación.

Por último, se destaca la importancia de continuar promoviendo instancias de formación que no sólo aborden aspectos técnicos, sino que también habiliten la reflexión sobre las propias prácticas. En este tipo de problemáticas, formarse no es solo adquirir herramientas, sino también revisar permanentemente el lugar desde el cual se interviene.

## **10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Bernachea, L. (2013). El campo jurídico, un ámbito de inserción del psicólogo. Primer Conferencia hacia las V Jornadas Distritales de Psicología del Oeste: Lo actual de la práctica y las prácticas actuales. Subjetividades de época.
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Fondo de Cultura Económica.
- Butler, J. (2006). *Vidas precarias: El poder de la vulnerabilidad y la política de la no-violencia*. Paidós.
- Butler, J. (2009). *Marcos de reconocimiento y cuerpos vulnerables*. In *Política de la vida* (pp. 45–67). Paidós.
- Cala Carrillo, M. J. (Dir.), Barberá Heredia, E., Bascón Díaz, M. J., Candela Agulló, C., Cubero Pérez, M., Cubero Pérez, R., De la Mata Benítez, M., García Pérez, R., Godoy Hurtado, M. S., Carmona, M. J. I., Paz Rodríguez, J. I., Prados Gallardo, M. M., Ramos López, A., Rebollo Catalán, M. Á., Saavedra Macías, F. J., Sala, A., Santamaría Santigosa, A., & Vega Caro, L. (2011). *Recuperando el control de nuestras vidas: reconstrucción de identidades y empoderamiento en mujeres víctimas de violencia de género* (Informe de investigación). Universidad de Sevilla.
- Clemente, M. (2008). Formación, investigación y evaluación forense: Algunas reflexiones en torno a la psicología jurídica. En F. J. Rodríguez, C. Bringas, F. Fariña, R. Arce y A. Bernardo (Eds.), *Psicología jurídica, familia y victimología* (pp. 387–404). Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense.
- Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba (CPPC). (2012). Reglamento de Especialidades. Recuperado de: <https://cppc.org.ar/reglamento-de-especialidades/>.
- Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. (2016). Código de Ética. Asamblea Extraordinaria.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979). *Ratificada por Ley 23.179, Argentina*.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará”. (1994). *Ratificada por Ley 24.632, Argentina*.

- Cruz del Castillo, C. (2018). El amor romántico, los estereotipos de género y su relación con la violencia de pareja. *Aportaciones de la Psicología Social*, 4, 459-474.  
[https://www.researchgate.net/profile/Cinthia-Cruz-Del-Castillo/publication/328346997\\_El\\_amor\\_romantico\\_los\\_estereotipos\\_de\\_genero\\_y\\_su\\_relacion\\_con\\_la\\_violencia\\_de\\_pareja/links/5bc7c4bc92851cae21ab6483/El-amor-romantico-los-estereotipos-de-genero-y-su-relacion-con-la-violencia-de-pareja.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Cinthia-Cruz-Del-Castillo/publication/328346997_El_amor_romantico_los_estereotipos_de_genero_y_su_relacion_con_la_violencia_de_pareja/links/5bc7c4bc92851cae21ab6483/El-amor-romantico-los-estereotipos-de-genero-y-su-relacion-con-la-violencia-de-pareja.pdf)
- Deza Villanueva, S. (2012). ¿Por qué las mujeres permanecen en relaciones de violencia?. *Revista Avances en psicología*, 20 (1), 45-55.  
<https://pdfs.semanticscholar.org/b9d3/20c79514932658b4cedc07c3e2e0224dd49d.pdf>
- Federici, S. (2010). *Calibán y la bruja: Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Traficantes de Sueños.
- Foucault, M. (2002). *El cuidado de sí*. Siglo XXI.
- Gilligan, C. (1982). En una voz diferente: Teoría psicológica y desarrollo de las mujeres [In a Different Voice: Psychological Theory and Women's Development]. Harvard University Press.
- Gobierno de la Provincia de Córdoba. (2024). *Modelización del Polo Integral de la Mujer*. Secretaría de la Mujer, Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo.  
<https://genero.cba.gov.ar/>
- Jara Holliday, O. (2011). *La sistematización de experiencias: Aspectos Teóricos y Metodológicos*. Decisio.
- Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Siglo XXI Editores.
- Ley Nacional N°26.485. *Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales*. (2009, 11 de marzo). Boletín Oficial de la República Argentina.
- Ley Provincial N° 7.106. *Disposiciones para el ejercicio profesional de la psicología*. (1984, 27 de septiembre ) Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Ley Provincial N° 9283. *Ley de Violencia Familiar*. (2006). Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Marchiori, H. (1999). Aspectos criminológicos del delito. En *Criminología. Introducción*. Marcos Lerner.

Milán, P. (2022). La violencia en la pareja: Una mirada desde la teoría del apego como facilitador de formas de vincularse violentas. [Tesis de grado. Universidad de la República de Uruguay]. [https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/trabajos\\_finales/archivos/tfg\\_violencia\\_en\\_la\\_pareja\\_una\\_mirada\\_desde\\_la\\_teor%C3%ADa\\_del\\_apego\\_como\\_facilitador\\_de\\_formas\\_de\\_vincularse\\_violentas.pdf](https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/trabajos_finales/archivos/tfg_violencia_en_la_pareja_una_mirada_desde_la_teor%C3%ADa_del_apego_como_facilitador_de_formas_de_vincularse_violentas.pdf)

Montoya, S. M., Romero, M. N., & Jeréz, L. C. (2013). Mujer y desplazamiento de sí: sustratos socioculturales que soportan las redes de la violencia de género. *Revista Facultad Nacional de Salud Pública*, 31(2), 349–358.

Morales Quintero, L. & Garcia López, E. (2010). Psicología Jurídica: Quehacer y desarrollo. *Diversitas: perspectivas en psicología*, 6(2), 237-249. <https://www.redalyc.org/pdf/679/67915140004.pdf>

Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., Alcázar, M. A., González, J. L., Pérez, M. L., & Yela, M. (2011). Psicología jurídica en España: Delimitación conceptual, campos de investigación e intervención y propuesta formativa dentro de la enseñanza oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3–14.

Natenson, S. (2007). *Rol del Perito Psicólogo en el ámbito judicial*. Psicodebate. <https://doi.org/10.18682/pd.v8i0.418>

Pignatiello, A. (2017). *Procesos de subjetivación en mujeres que salen de relaciones violentas de pareja* [Trabajo de investigación presentado ante la Escuela de Psicología como requisito parcial para ascender a la categoría de Asistente, Universidad Central de Venezuela]. Acta Académica. <https://www.aacademica.org/antonio.pignatiello/3>

Puente de Camaño, O. (2016). Psicología Jurídica. Curso de Nivelación. Facultad de Psicología UNC.

Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Ediciones del Signo.

- Velázquez, S. (2003). Violencias cotidianas, violencia de género: Escuchar, comprender, ayudar. Paidós
- Yuni, J. & Urbano, C. (2006). *La investigación documental. Técnicas para investigar y formular proyectos de investigación II*. Editorial Brujas.